

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6296

24 de junio de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 62 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES	3
LICITACIONES	6
CONCURSOS	8
EDICTOS NOTIFICACIONES	12
EDICTOS LEY PIERRI	14
EDICTO DE MENSURA	15
EDICTOS D.P.A.	15

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	16
REMATE	25
ACORDADAS	26

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	29
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	37
ACTA	37
CONVOCATORIAS	38
PARTIDOS POLITICOS (Juntos Somos Río Negro -M.A.S.).....	41
CARTA ORGÁNICA (Participación Vecinal P.M. de San Carlos de Bariloche).....	57

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

boletinoficialviedma@gmail.com

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

rocaboletinoficial@gmail.com

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

barilocheboletinoficial@gmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6296.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 515
Expediente N° 146888-IGRH-24

Viedma, 12 de Junio de 2024.-

Visto: el expediente de referencia, por el que se tramita "Solicitud de Uso de Agua Publica para Riego Agrícola parcelas designadas catastralmente como 10-4-348852, 10-4-340930 y 10-4-350920 – Fuente río Negro", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Mario De Rege, propietario de las parcelas designadas catastralmente como es 10-4-348852, 10-4-340930 y 10-4-350920 zona rural General Conesa, para realizar uso de agua pública con destino a riego agrícola en una superficie de 656 has. Distribuidas en las parcelas antes mencionadas;

Que la fuente de abastecimiento la constituye el río Negro, siendo la captación de agua mediante bombeo para regar por sistema gravitacional por manto y/o surco a través de una red de canales y drenajes, con un caudal máximo de explotación de 656 lts./s.;

Que a fs. 120, se presenta un informe técnico, generado por el director de Evaluación de los Recursos Hídricos donde recomienda que, en función de lo antes expuesto, y dada la envergadura de la obra, el caudal solicitado y la preexistencia de los cultivos, se entiende que no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 114/119);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución, halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b) 3), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar Autorización de Uso de Agua Pública para riego agrícola de 656 has., en las parcelas designadas catastralmente como es 10-4-348852, 10-4-340930 y 10-4-350920, de la zona rural de General Conesa, Provincia de Río Negro en virtud de la solicitud efectuada por el Sr. Mario Luis de Rege (DNI N° 13.823.955), con domicilio en Maestro Aguiar N° 251 de la localidad de Viedma.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro, siendo la captación de agua mediante bombeo, para regar por sistema gravitacional, por manto y/o surco a través de una red de canales y drenajes, con un caudal máximo de explotación de 656 lts./s.

Artículo 3º.- El derecho de uso de agua será a partir del presente acto, inseparable de los derechos sobre los inmuebles conforme al artículo 27º del Código de Aguas.

Artículo 4º.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nros. 231/23 y 199/24 y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción, previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía establecida.
- c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas del canon establecido.
- d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Augusto De Antoni Niell, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 836

Viedma, 13 de Junio de 2024

Visto: El Expediente N° 75.520-ST-2014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley Provincial J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 35/12 de fecha 18 de Diciembre de 2012 se aprobaron los parámetros de cálculo para la determinación de la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.); criterio técnico basal en la estimación de las tarifas para los servicios de líneas Regulares del tipo Interurbano Provincial que superen en su recorrido los sesenta kilómetros (60 Kms) entre cabeceras, dependientes de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Río Negro y por lo tanto sujetas al régimen de la Ley J N° 651;

Que dicha Base Tarifaria Provincial (B.T.P.) se encuentra fundamentada técnicamente en su similar de jurisdicción Nacional, Base Tarifaria Media (B.T.M.);

Que mediante Resolución N° 257/09 de fecha 24/09/2009, modificada por las Resoluciones N° 181/10, N° 976/12, N° 1516/14 y sucesivas, todas de la Secretaría de Transporte de la Nación, en su art. 1º, se determinó que la Tarifa de referencia prevista por el art. 7º del Anexo II del Decreto 2407/2002, se calculará en función de la Base Tarifaria de Aplicación (B.T.A.) que surja de la Tarifa Media por Kilómetro relevada conforme lo dispuesto en el Anexo I de dicha norma;

Que asimismo, la mentada normativa estableció nuevas metodologías para el cálculo de costos operativos del Transporte de Pasajeros y su periódica actualización;

Que en la mencionada Resolución, en su artículo 3º, la Secretaría de Transporte de la Nación instruyó a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), organismo descentralizado de control del Transporte a nivel Nacional, para que trimestralmente proponga la base tarifaria;

Que mediante la Resolución N° 183/2018 MTN se realizó un relevamiento desde la Secretaría de Transporte Nacional, surgiendo la necesidad de actualizar los valores tarifarios correspondientes, modificando la Base Tarifaria de Aplicación (B.T.A.) y actualizando sus coeficientes aplicables en un valor de 1,5867 \$/Km y de la Base Tarifaria Media (B.T.M.) en un valor de 1,4425 \$/Km., adhiriendo esta Provincia y estableciendo misma Base Tarifaria Provincial mediante Resolución N° 005/2019 de fecha 09 de Enero del 2019;

Que posteriormente, y ya dispuesto el levantamiento del congelamiento tarifario oportunamente establecido por el Estado Nacional, se dictaron distintas Resoluciones Provinciales para la actualización de las Bases Tarifarias Provinciales, siendo la última a la fecha la Resolución N° 820/23 del 07/11/23, la que estableció la BTP en 9,0361564 \$/Km y ratificó los Factores de Estacionalidad regidos por el Estado Nacional oportunamente por Resolución N° 257/2009 MTN;

Que en fecha 24/08/22 el Ministerio de Transporte de Nación emitió la Resolución N° 565/22 MTN la cual estableció una actualización para el cálculo de las bases tarifarias, priorizando a la evolución del precio de venta al público del gasoil;

Que por Resolución N° 33/2023 MTN de fecha 24/07/2023 la Secretaría de Gestión de Transporte Nacional, actualizó los valores tarifarios correspondientes, modificando la Base Tarifaria de Aplicación

(B.T.A.) y teniendo como última actualización a la fecha de los coeficientes aplicables la dispuesta por IF-2023-142253697-APN-DGETA#MTR en un valor de 25,4390 \$/Km y de la Base Tarifaria Media (B.T.M.) en un valor de 18,1707 \$/Km;

Que en consecuencia y teniendo que afrontar las empresas prestatarias del servicio el impacto de la inflación en toda su estructura de costos, resulta necesario actualizar los valores de las distintas trazas incrementando el valor de la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.), para asegurar los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros Interurbano Provinciales de carácter Regular, en forma continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios;

Que en atención a todo lo expuesto precedentemente resultó necesario incrementar los valores de referencia en relación a los aumentos en el rubro, a fin de no desfinanciar el sistema de transporte, siendo la última actualización a la fecha la Resolución N° 304/24 del 04/03/24, la que estableció la BTP en 16,115952 \$/Km y ratificó los Factores de Estacionalidad regidos por el Estado Nacional oportunamente por Resolución N° 257/2009 MTN;

Que en ningún caso la tarifa mínima podrá ser inferior a la mínima urbana provincial, PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) según resolución N° 627/2024 y su rectificativa N° 673/2024 vigentes a la fecha;

Que en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el artículo 3° de la Resolución N° 257/09 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 565/22 del ex MINISTERIO DE TRANSPORTE, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la mencionada SUBSECRETARÍA, elevó a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE el Informe N° IF-2024-01361886-APN-DGETA#MTR, comunicando que, habiéndose efectuado los relevamientos correspondientes, se han verificado los extremos establecidos por la Resolución N° 257/09 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE y sus modificatorios, a los fines de actualizar los valores tarifarios correspondientes;

Que asimismo, la citada DIRECCIÓN ha tomado la intervención de su competencia, propiciando la modificación de la Base Tarifaria Media (BTM) y de la Base Tarifaria de Aplicación (BTA), conforme el mecanismo de la Resolución N° 257/09 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y sus modificatorios;

Que por Resolución N° 3/2024 MTN de fecha 31/01/2024, la Secretaría de Transporte Nacional, aprobó la actualización de la Base tarifaria Media (BTM) y de la Base Tarifaria de Aplicación (B.T.A.) que como Anexo (IF-2024-06391232-APN-DNTAP#MTR) forma parte integrante de la mencionada resolución, en un valor de Base Tarifaria Media (B.T.M.) de 20,7464 \$/Km;

Que dicha Base Tarifaria Media (B.T.M) quedó por encima de la Base Tarifaria Provincial vigente, y por tal motivo es que se procede mediante la presente resolución a equiparar los servicios provinciales a los Nacionales, tomando como parámetro la RESOL-2024-3-APN-ST#MINF;

Que a fojas 341/342 obra nota de la empresa FREDES TURISMO S.R.L adjuntando la Base Tarifaria Media (B.T.M) de 54,1981 \$/km, publicada en el corriente mes de junio de 2024 no obstante, y con el fin de evitar un incremento tan significativo en el valor de la tarifa que perjudique económicamente y de manera tan abrupta a los usuarios de dichos servicios, no será contemplada al efecto de la presente actualización;

Que de acuerdo al Decreto Reglamentario J N° 110/72, artículo 30, inciso f), se faculta a la entonces Dirección General de Transporte (hoy Secretaría de Transporte), a aprobar las tarifas y a mantener los índices que establezca el orden Nacional al respecto; asimismo, en su artículo 44, se faculta a esta jurisdicción a establecer este tipo de normas por vía resolutive;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte a fojas 350 y vta. mediante Dictamen N° 152/24 la que actúa en el rol de contralor interno de este organismo;

Que la Fiscalía de Estado ha meritado en el Art. 1° de la Resolución N° 119/2013, modificatoria de la N° 76/2012, que en los trámites que aborden cuestiones propias de la competencia técnica de un organismo determinado, no será obligatorio el control de legalidad previos y notificación a esa Fiscalía de Estado Provincial, habiendo asimismo adoptado mismo criterio y en lo particular mediante Vista N° 05533-15 obrante a fs. 68/69;

Que la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 0128/2015 a fs. 65, entendió no ser competente para intervenir en las actuaciones en virtud de ser el aumento de tarifas una cuestión específica de la Secretaría de Transporte;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651, Decreto Reglamentario J N° 110/72 y art. 17° Ley N° 5683;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.) citada en el considerando, en:
20,7464 \$/Km.

Art. 2°.- Ratificar para el año en curso los Factores de Estacionalidad (Fe) establecidos oportunamente: Enero, Febrero, Marzo, Diciembre, y picos de demanda estacionales derivados de periodos vacacionales o fines de semana largos 1,60; Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, y Noviembre 1,40.-

Art. 3°.- Ratificar como Factor de Variación en el cálculo de la Base Tarifaria de Aplicación a efectos de fijar la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.), los siguientes: 1,50 (uno coma cincuenta) el correspondiente a la tarifa máxima y 0,85 (cero coma ochenta y cinco) el correspondiente a la tarifa mínima.-

Art. 4°.- Instruir a todas las Empresas para que exhiban copia de cada cuadro tarifario aprobado por la Secretaría de Transporte en lugar visible, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y en todo otro sitio que consideren apropiado para la correcta y pronta información de los usuarios.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.-

Arq. Alejandro Echarren, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 29/2024

Objeto: S/Licitación Pública Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de Consejo Escolar en La Localidad de General Roca.

Fecha de Apertura: Día 02 de Julio de 2024 a la Hora 10 Hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones Ochocientos Ochenta Mil Con 00/100 (\$ 14.880.000,00)

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso Viedma-Río Negro-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: TEL (2920) 605628- Viedma- Río Negro

E mail comprasedurn@gmail.com

--O--

Licitación Pública N° 30/2024

Objeto: S/Licitación Pública Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de Supervisión Secundaria en la Localidad de General Roca.

Fecha de Apertura : Día 02 de Julio de 2024 a la Hora 11 Hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100 (\$ 19.344.000,00)

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso Viedma-Río Negro-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: TEL (2920) 605628- Viedma- Río Negro

E mail comprasedurn@gmail.com

--oOo--

Provincia de Río Negro
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública 05/2024

Objeto: Contratación Servicio de Artes Graficas para el Organismo.

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Setenta y Ocho Millones Setecientos Nueve Mil Setecientos Setenta Pesos Con 00/100. (\$ 78.709.770,00).

Fecha de Apertura de Ofertas: Diez (10) de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.-

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.-

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Licitación Pública N° 02/2024

Provisión Abierta

Expediente N° 138053-D-24

Objeto: Adquisición de Medicamentos para Planes Oncológicos y Especiales, destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de cuatro (04) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.-

Fecha de Apertura y Lugar: 03/07/2024 - 10:00 hs. en el salón "Cr. Pablo Verani" cito en el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, en Avenida 25 de Mayo N° 99, de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S., cito en calle Julio Argentino Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaria de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 20/24

(Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Vehículos tipo Pickup Tracción 4X2 y Pickup Tracción 4X4, con destino a la Policía de Río Negro dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Setecientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos (\$ 798.498.500,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 03/07/2024 Hora: 10:00 Hs

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 21/24

(Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación de Servicio de Limpieza, por el Término de Veinticuatro (24) Meses, con destino al Edificio que ocupa la Fiscalía de Estado en la Ciudad de Viedma.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Ciento Sesenta y Cinco Millones Sescientos Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 165.607.999,92).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El cinco por ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 03/07/2024 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 22/24

(Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Alimentos para la Provisión del Penal N° 3 de San Carlos de Bariloche por el Periodo de Seis Meses dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Quinientos Ochenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 581.541.975,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 04/07/2.024

Hora: 10:00 hs

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 23/24 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Alimentos Varios para un Plazo Aproximado de Seis Meses, con destino a la Provisión del Penal N° 5 de la Ciudad de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setenta y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 675.534.072,84).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El cinco por ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 05/07/2.024

Hora: 10:00 hs

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 393/2024

Viedma, 31 de mayo de 2024.

Visto: El Expediente N° SGAJ-24-0013 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso cargo Mediador/a Oficial-El Bolsón"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley K N° 5190 prevé la formación del Cuerpo de Mediadores y Mediadoras Oficiales en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, cuyas misiones, funciones y condiciones se establecen en dicha Ley y en las Acordadas 30/20 y 02/24.

Que dadas las necesidades del servicio se entiende necesario llamar a concurso para la cobertura de un cargo de Mediador/a en la ciudad de El Bolsón, con remuneración salarial equiparada a Jefe/a de Despacho, con dedicación exclusiva y dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

Que el cargo a concursar surge de la necesidad de contar con un profesional que afronte las actuaciones que se radican y tramitan por ante la Delegación CIMARC sita en dicha localidad, en territorialidad de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la Administración General y la Contaduría General certifican la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de un (1) cargo de Mediador/a Oficial con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de Despacho y dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), cuyas misiones, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordadas 30/20, 31/20 y 02/24.

Art. 2°.- Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) ser profesional de grado; b) ser mediador/a matriculado/a en esta u otra provincia; c) tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula, o acreditar haber intervenido en al menos cincuenta (50) procesos de mediación.

Art. 3°.- Exigir a quienes se postulen que previo a la designación, cada aspirante debe aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se solicitará que se evalúe especialmente las siguientes características de personalidad: amplio nivel de empatía, escucha activa y tolerancia a la frustración. Ductilidad para integrar equipos de trabajo y seguir instrucciones e indicaciones que se le brinden. Permeabilidad para insertarse en la cultura organizacional del Poder Judicial. Capacidad para resolver conflictos creativamente.

Art. 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 04/06/2024 y hasta el 04/07/2024 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 04/06/2024 y hasta el 04/07/2024, a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (04/07/2024 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante de la profesión de base.
- c) DNI.
- d) Certificado de la matrícula de mediador/a en Provincia de Río Negro u otra.
- e) Certificación que acredite los requisitos solicitados en el inciso c) del artículo 2° de la presente.
- f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificaciones laborales en general.
- i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Constituir domicilio profesional en la Provincia.
- m) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- l) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehaciente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en el proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

Art. 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Art. 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 8°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Art. 9°.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación integrado por: la Directora Subrogante de la DiMARC, Verónica Martínez y las Directoras de los CIMARC de la Primera y Cuarta Circunscripciones Judiciales, María Angélica Fulvi y Brenda Gherzetic. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Art. 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Art. 11.- Ordenar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (3) días.

Art. 12.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Sergio G. Ceci – Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mi: Ana J. Buzzeo – Secretaria Subrogante

--O--

Resolución N° 394/2024

Viedma, 31 de mayo de 2024.

Visto: El expediente N° SGAJ-24-0014 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso eventuales vacantes cargo Abogado/a Referencista-Fuero Laboral- IIIa. Circ.Jud."; y

CONSIDERANDO:

Que en atención al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogados/as Referencistas en los Fueros Civil, Laboral, Familia y Contencioso Administrativo.

Que dadas las necesidades del servicio, se entiende necesario llamar a concurso para cubrir eventuales cargos en el Fuero Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial, con el fin de contar con un llamado a concurso ya sustanciado al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo, como así también la adecuación de dicho acto administrativo a las disposiciones establecidas por Resolución 800/23-STJ; 866/23-STJ prorrogada por Resolución 1066/23-STJ.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a abogados relatores y referencistas para la cobertura de eventuales cargos de Abogado/a Referencista en el Fuero Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho.

Art. 2°.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Art. 3°.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces del Fuero en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias.
- d) Entender en las demás funciones, propias del cargo, que se les asigne por parte de las Juezas y Jueces del organismo al que se encuentre afectado/a.

Art. 4°.- Precisar que quienes aquí se postulen tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional de las y los titulares del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Art. 5°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Art. 6°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 06/06/2024 y hasta el 05/07/2024 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde el 06/06/2024 y hasta el 05/07/2024 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (05/07/2024 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 7°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Art. 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Art. 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 10.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por Gabriel Paparelli, Secretario del Superior Tribunal de Justicia, Alejandra Paolino, Jueza de la Cámara Segunda de la Tercera Circunscripción Judicial y Andrea De Rege, Abogada Relatora del S.T.J. R.N. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Art. 11.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Art. 12. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Art. 13. Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 14.- Ordenar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Art. 15.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado:

Sergio G. Ceci – Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mi: Ana J. Buzzeo – Secretaria del Superior Tribunal de Justicia

EDICTOS NOTIFICATORIOS

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz a cargo de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial n° 5.683, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma NDIAYE CHEIKH "AFRICA MIA" C.U.I.T. 20-01218772-7 en el marco del Expediente N° 138448-N-2022 en Autos caratulados "NDIAYE CHEIKH "AFRICA MIA" SUM ADM P/ ACTA DE INSPECCIÓN N° 476.115 (LABORAL) al pago de la MULTA impuesta mediante Resolución n° 1248 de fecha 28 de Abril de 2023 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Artículo 1º: Multar a la firma NDIAYE CHEIKH CUIT: 20- 01218772-7 con domicilio en calle San Martin n° 485 de la Ciudad de Catriel por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Noventa y Siete Con 00/100 (\$281.197,00) , importe equivalente a Tres y Medio (03 y ½) Salarios Mínimos, Vitales y móviles, por Infracciones a las siguientes normas: Art 22º Res.Prov. N° 436/19, Ley Prov. N° 5548 Art. 30º Punto 1 Inc a). Art. 27º Ley 24.557. Artículo 31º Punto 2) Inciso b) Ley 24.557. Decreto Nacional N° 1.567/74. Art. 6º Inc. a) b) y c) Ley

11.544, Art. 12º Res. Prov. 436/19, Ley Prov. N° 5548 Artículo 30º Punto 1 Incisos b) y c) ; Artículo 2º: El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el BANCO PATAGONIA S.A.; dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente , debiendo retirar la boleta de depósito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Artículo 55 º de ley N° 5.255 (Decreto Reglamentario N° 302/18) Fdo.: Sr. Sergio Ortiz- Subsecretario de Fiscalización, Sumarios y Multas.-

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz a cargo de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial n° 5.683, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma HUANG BIN C.U.I.T. 20-94781286-7 en el marco del Expediente N° 138506-H-2022 en Autos caratulados "HUANG BIN " SUPERMERCADO FENIX" S/ INTIMACION LABORAL ACTA N° 457.483 al pago de la MULTA impuesta mediante Resolución n° 3254 de fecha 11 de Noviembre de 2022 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Artículo 1º: Multar a la firma HUANG BIN CUIT: 20-94781286-7 con domicilio en calle Roca n° 872 de la Ciudad de Catriel por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$358.400,00) , importe equivalente a Siete (07) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles por infracciones a las siguientes normas: 1) Res. Gral. AFIP 2.988; 2) Art.52º,54º,55º Ley 20.744; 3) Res. 436/19 Art. 6º,8º,9º y 10º Ley 5548 Art. 30º punto 1) Inc. d), e) y h); 4) Dto. Regl. 1.567/74;5) Art.27º Ley 24.557; 6) Art. 31º Punto 2b) Ley N° 24.557; 7) Art.6 Incs. a), b), y c) Ley 11.544;8) Res. 436/19 Art.12 Ley 5.544 Art.30º Punto 1 Incs. b) y c); 9) Art. 22º Res. 436/19 ; 10) Ley 5.548 Art. 30º Punto 1 Inc. a); Artículo 2º: El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el BANCO PATAGONIA S.A.; dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la boleta de depósito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 55 º de Ley k N° 5.255 y su Dto Regl.N° 302/18) Fdo.: Sergio Ortiz- Sub-Secretario de Fiscalización Sumarios y Multas de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro.-

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz a cargo de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial n° 5.683, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a las firmas SOLD TRANS SRL C.U.I.T. 33-71571029-9 Y/O PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A CUIT: 33-65260768-9 en el marco del Expediente N° 138829-S-2022 en Autos caratulados "SOLD TRANS SRL Y/O PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A-LABORAL S/ DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO al pago de la MULTA impuesta mediante Resolución n° 1923 de fecha 23 de Junio de 2023 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Artículo 1º: Multar a la firma SOLD TRANS SRL CUIT: 33-71571029-9 con domicilio en calle Chile n° 387 de la Ciudad de Catriel y a la firma PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A CUIT N: 33-65260768-9 con domicilio en calle Mengelle n° 59 5º piso Oficina 1 de la Localidad de Cipolletti por la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 (\$361.539,00) , importe equivalente a Cuatro y Medio (04 y ½) Salarios Mínimos , Vitales y Móviles por infracciones a las siguientes normas: Arts. 138º,139º,y 140º Ley N° 20.744. Arts 6º y/o 8º,9º y 10º Res. N° 436/19; Art. 30 Punto 1 Inc. d) e) h) Ley n° 5548. Art. 31º Punto 2 b) de Ley 24.557. Art. 6º Inc. a) b) y c) Ley 11.544 Art. 12º Res. N° 436/19, Art. 30º Punto 1 Inc. b) y c) Ley N° 5548. Art. 22 Res. 436/19. Art. 30 º Punto 1 Inc. a) Ley N° 5548; Artículo 2º: El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el BANCO PATAGONIA S.A.; dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la boleta de depósito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 55 º de Ley k N° 5.255 y su Dto Regl.N° 302/18) Fdo.: Sergio Ortiz-Sub-Secretario Fiscalización Sumarios y Multas de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la provincia de Río Negro..-

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz a cargo de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial n° 5.683, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma SOLD TRANS SRL C.U.I.T. 33-71571029-9 en el marco del Expediente N° 138592-S-2022 en Autos caratulados "SOLD TRANS SRL S/ INSPECCION LABORAL ACTA N° 476.250 al pago de la MULTA impuesta mediante Resolución n° 848 de fecha 23 de Marzo de 2023 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Artículo 1º: Multar a la firma SOLD TRANS SRL CUIT: 33-71571029-9 con domicilio en calle Chile n° 387 de la Ciudad de Catriel por la suma de Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$173.750,00) , importe equivalente a Dos y Medio (02 y ½) Salarios Mínimos , Vitales y Móviles por infracciones a las siguientes normas: Arts. 6º y/o 8º,9º y 10º Res. N° 436/19; Art. 30

Punto 1 Inc. d) e) h) Ley n° 5548 ;Art. 31° Punto 2 b) de Ley 24.557; Artículo 2°: El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el BANCO PATAGONIA S.A.; dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente , debiendo retirar la boleta de depósito correspondiente en la dependencia notificadora y presentar posteriormente comprobante de haber dado cumplimiento dentro del plazo citado , bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 55 ° de Ley k N° 5.255 y su Dto Regl.N° 302/18) Fdo.: Sergio Ortiz-Sub-Secretario Fiscalización Sumarios y Multas de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la provincia de Río Negro.-

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz a cargo de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial n° 5.683, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma HUANG BIN C.U.I.T. 20-94781286-7 en el marco del Expediente N° 138515-H-2022 en Autos caratulados "HUANG BIN " SUPERMERCADO FENIX" S/ INTIMACIÓN HIGIENE Y SEGURIDAD ACTA N° 468.192 al pago de la MULTA impuesta mediante Resolución n° 3204 de fecha 11 de Noviembre de 2022 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Artículo 1°: Multar a la firma HUANG BIN CUIT: 20-94781286-7 con domicilio en calle Roca N° 872 de la Ciudad de Catriel por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Con 00/100 (\$245.475,00) , importe equivalente a Cuatro y Medio (04 y ½) Salarios Mínimos , Vitales y Móviles por infracciones a las siguientes normas: Cap. 5° Arts. 46° a 49° Dto 351/79; Cap.21 Arts. 208° a 210° Dto. 351/79 Art. 9° Inciso K Ley 19.587; Cap. 18 Art. 175° y 176° Dto. 351/79 Art. 9 Inc. g) Ley 19.587; Cap.18 Art. 183° a 186° Dcto. 351/79; Cap.18 Art. 187° Dto. 351/79; Anexo I Res. SRT 46/18, Art. 5° Res. SRT 37/10; Res. 741/10 Anexo VI Punto I Incisos a) y c) Artículo 2°: El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el BANCO PATAGONIA S.A.; dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la boleta de depósito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 55 ° de Ley k N° 5.255 y su Dto Regl.N° 302/18) Fdo.: Sergio Ortiz-Sub-Secretario Fiscalización Sumarios y Multas de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la provincia de Río Negro.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Parque De Fernandez Oro S.A. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 286, Parcela 04, Tomo 889, Folio 47, Finca 9616 sito en calle Los Rosales N1358 B° Parque de la Ciudad de General Fernandez Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Acuña Ricardo (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Parque De Fernández Oro S.A. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 276, Parcela 13, Folio 47, Tomo 889, Finca 9616, Matricula 03-16711 sito en calle Los Rosales N1341B° Parque de la Ciudad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Morales Pedro Modesto (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Agrolote S.A., y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección M, Manzana 579B, Parcela 02, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Gonzalez Larrosa 1862, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N°995 CPT Garay Petrona Irene S/ Regularizacion Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección de Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Hábitat/Cooperativa Dirección de Planeamiento Territorial D.G.D.T..-

- - - • - - -

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza a Dessegno Samuel Oscar, Dessegno Raquel Leli, Dessegno Sara Susana y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 510, Parcela 14, Tomo 858, Folio 198, Finca 1587766, sito en calle La Paz 90, Barrio Bella Vista de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1106-SCB-00059-2023; nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 510, Parcela 12, Tomo 858, Folio 198, Finca 158764, sito en calle Morales 2143, Barrio Bella Vista de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1137-SCB-00069-2023 en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Tomás Alejandro Guevara, Vice Presidente.

EDICTO DE MENSURA

Comunico a linderos e interesados que se realizará la mensura correspondiente a las tierras ubicadas en parte del lote 103 Leguas b, Sección IX, Dpto. Bariloche, Pcia. Río Negro, de El Bolsón, ocupadas por la Sra. Amalia Argentina Pellegrini, Expte. 66236/02, el 05 de Julio de 2024, a las 10:00 horas, partiendo de la tranquera de entrada. Autorización 06/2023. La misma se realizará por el Agrim. Guillermo Sylvester, Matrícula 3269. Fijo domicilio en Dorrego 459, El Bolsón.

Guillermo Arnaldo Sylvester.

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa de Parcela 01-3-D-D71-01A" (Expediente N° 220795-ACATA-2022), notifica a las señoras Clide Mabel Novas (DNI 1.768.387) y Alejandra Felisa Botturi (DNI 21.008.227), que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 515/2024, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 16 May 2024, Visto...,y Considerando:... Por ello, El Gobernador de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1° - Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela, que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro se designa como Departamento Catastral 01; Circunscripción 3, Sección D, Quinta 071B,, Parcela 010, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupado por el canal Matriz del sistema principal de riego de Catriel. - Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Alberto Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro." Viedma, 11 de junio de 2024. Sr. Augusto Cesar De Antoni Niell, Intendente General, a/c de la Superintendencia General D.P.A.-

- - - • - - -

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa de Parte de Parcela 06-4-240900" (Expediente N° 220833-ACATA-2022), notifica a la firma Estancia Chelforo S.A. (CUIT Nro. 30-71411285-2), que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 513/2024, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 16 May 2024, visto...,y Considerando:... Por ello, el Gobernador de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1° - Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de

Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela, que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro se designa como Departamento Catastral 06; Circunscripción 4, Parcela 217924, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupado por el canal aductor, canal principal y vivienda del operador del sistema (guardadique), del sistema principal de riego del Valle Medio.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Alberto Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro."

Viedma, 13 de junio de 2024.

Sr. Augusto Cesar De Antoni Niell, Intendente General, A/C de la Superintendencia General D.P.A. -

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 15850

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo N° 15 secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Soledad Romano, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, cita a presentarse en los autos RO-03459-C-2023 "Provincia de Río Negro c/ Bullrich de Casares Angelica Casares Alejandro Teofilo Casares Sebastian Adolfo s/ Expropiación" por el término de cinco (5) días a los demandados Alejandro Teofilo Casares, Angelica Bullrich de Casares y Sebastián Adolfo Casares, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a expropiar cuya nomenclatura catastral es 02-4-750650 inscripto a nombre de Alejandro Teófilo Casares, Sebastián Adolfo Casares y Angélica Bullrich de Casares al Tomo 4, folio 519 con respecto a 1/3 indiviso para hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de mayo de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca. -

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli, hace saber a Mario Delgado, DNI N° 18.664.354, que en los autos "Hidalgo Zuñiga Ireysis s/ Amenazas", N° MPF-VI-00051-2024 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-05-2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. - Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. - Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal. -

---•---

Edicto N° 15433

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gustavo Enrique Quintana Morales (DNI N° 92.661.521), para que comparezcan a estar a derecho en autos "Quintana Morales, Gustavo Enrique S/ Sucesión Intestada"

(Expte. N° CI-00184-C-2022). Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de abril de 2024. -

---•---

Edicto N° 15894

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Neto Julio (DNI 7.303.980) a estar a derecho en autos: "Neto, Julio s/ Sucesión Intestada"(Expte.N°CI-00900-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por (tres) 3 días. Cipolletti, 5 de Junio de 2024. -

Edicto N° 15908

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9, sito en calle Irigoyen N° 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Acuña Cordero, Margarita Del Carmen (DNI N° 92.849.123) para que comparezcan en autos "Acuña Cordero Margarita Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.N°CI-00930-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de junio de 2024.-

Edicto N° 15917

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Perez Alicia Susana (DNI N°4.552.543) para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Perez, Alicia Susana s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00846-C-2024) acreditando lo pertinente. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 07 de Junio de 2024.-

Edicto N° 15889

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo por subrogancia en el día de la fecha del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Celina Josefina Sanchez Dalbes, D.N.I. 3.862.161 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sanchez Dalbes, Celina Josefina s/Sucesión Ab Intestato" BA-00051-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de Junio de 2024. Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario Subrogante.-

Edicto N° 15866

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Inchauspe, Silvia Elena DNI 5.796.664 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Inchauspe, Silvia Elena s/ Sucesión Intestada" BA-01403-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 31 de mayo de 2024.-

Edicto N° 15891

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, con asiento de sus funciones en Avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.); cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Bavaresco Domingo Julio, D.N.I. N° 93.710.250, a presentarse en los autos "Bavaresco Domingo Julio s/ Sucesión Ab Intestada (Expte. VR-0047-C-2023)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martin Dario Winschel. Secretaría Subrogante. Villa Regina, 5 de junio de 2024.-

Edicto N° 15893

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mabel Liliana Soto (DNI N°25406260), para que comparezcan en autos: "Soto, Mabel Liliana s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00914-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de junio de 2024.-

Edicto N° 15932

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos "Brizuela José Jorge S/ Sucesión

Intestada (Expte N° CI-00876-C-2024)" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Brizuela Jose Jorge (DNI 6.708.741) debiendo acreditar lo pertinente. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de junio de 2024.-

Edicto N° 15799

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 2do. Piso de la ciudad de Cipolletti, presidencia a cargo del Dr. Luis E. Lavedan, Otil: (Oficina de Tramitación Integral Laboral), a cargo de la Dra. Mara K. Hechem, correo electrónico: otildcipolletti@jusrionegro.gov.ar en autos: "Martinez Andrea Noemi C/ Romañuk Jacobo S/ Ordinario" (Expte N° CI-00159-L-2022)", cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Romañuk Jacobo, DNI N° 92322567, a los fines de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 10 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. En el mismo plazo deberán constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-

Cipolletti, 24 de Mayo de 2024.-

Edicto N° 15892

Paola Mirna Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Familia N° 11, Secretaría Civil en Subrogancia Dra. Maria Carolina Hernandez, sito en Ruta 40 Acceso Norte Esquina Juan B. Justos de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en autos: "Omad, Pedro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte N° BA-00674-C-2024, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Pedro Omad, DNI 7.383.298 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días.

El Bolsón, 5 de junio de 2024.-

Edicto N° 15901

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mallada Olga Mercedes DNI 12000081 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mallada, Olga Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00725-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 06 de junio de 2024.-

Edicto N° 15918

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional 3, sito en Irigoyen 387- 1° piso - de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Retamal Ponciano (D.N.I N° M-7.294.936) y Martinez Hilda (D.N.I N° 1.228.103), para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Retamal Ponciano y Martinez Hilda s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00877-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti, 7 de Junio de 2024. -

Edicto N° 15716

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Esteban Martínez (LE N°01.510.850) y Maria Celina Solís (LC N° 09.733.605), a estar a derecho en autos: "Martínez Esteban y Solís María Celina S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00754-C-2024) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por (TRES) 3 días. Cipolletti, 15 de mayo de 2024.-

Edicto N° 15615

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en Irigoyen 387 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ferreyra, Lautaro Facundo (DNI N°39.866.496)

para que comparezcan en autos "Ferreyra, Lautaro Facundo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00222-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de mayo de 2024.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli, hace saber a Cristina Soledad Vásquez, DNI N° 28.932.589, que en los autos "Braian Denis Ríos s/ Lesiones", Legajo N° MPF-VI-00327-2024, 1ra CJ -Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de junio de 2024. - Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada. - Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.

---●---

Edicto N° 15916

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a herederos de Cayetano Domínguez y/o cualquier persona física o jurídica que se considere con derechos sobre el inmueble N.C.:05-1-R-006-02 - Lote 2- Chacra 006- Sup. 2 has-50 As por el término de quince días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos caratulados Prativiel Alicia Edith s/ Prescripción Adquisitiva (ordinario) Expte: RO-31289-C-0000. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese edictos por (2) días en el B.O. General Roca, 7 de junio de 2024. Dra. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber Alfaro, Cristian Agustin que en el legajo MPF-VI-03334-2022 caratulado Fiscalia 4 S/Investigación Apremios Ilegales, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-05-2024. Autos y Vistos:... Considerando:... no contando con otra fuente de información que de manera objetiva, independiente y suficiente que permita determinar la identidad de los presuntos autores con el grado de certeza que esta etapa procesal impone y así poder avanzar hacia una formulación de cargos en los términos del art. 130 del CPP, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-. Asimismo, hágale saber que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. -Fdo. Guillermo C. Ortiz -fiscal. -

---●---

Edicto N° 15933

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Arismendi Arismendi, Manuel Jesús y/o Arismendi, Manuel Jesús, DNI 17.135.988 y Barrera, Hermenegilda, DNI 9.966.756, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Arismendi Arismendi, Manuel Jesus y/o Arismendi , Manuel Jesus y Barrera, Hermenegilda s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00997-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Justina Boeri - Secretaria. Viedma, 10 de junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 15785

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Elena Ibargoyen y/o María Elena Ybargoyen, DNI N° 9.950.016, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Maria Elena Ibargoyen y/o Maria Elena Ybargoyen s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-02148-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 23 de mayo de 2024.-

Edicto N° 15945

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Gabino Delio Velazquez DNI. 3.544.545 y Alida Dominguez DNI. 0.827.265, en los autos: SA-00922-C-0000 "Velazquez Gabino Delio y Alida Dominguez s/ Sucesión Ab Intestato", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 12 de Junio de 2024.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Sepulveda Ivo Daniel DNI 44863912, que en los autos Ceballos Cardenas Brian Gabriel S/Lesiones MPF-VI-00169-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21 de mayo de 2024.- Autos y Vistos:.. y Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Jose Chirinos - Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Rost Carlos Alberto DNI 20750491, que en los autos Gabriel Rodriguez, Facundo Rial y Rafael Gimenez s/Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego MPF-VI-02304-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-05-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo:jose Chirinos- Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Sanchez Martin Gonzalo DNI 30690227, que en los autos Fiscalia 3 C/NN S/ Estafa MPF-VI-04832-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10 de mayo de 2024.- Autos y Vistos: .. y Considerando:..Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: José Chirinos -Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Montepil Josefa Malvina DNI N° 16.914.067, que en los autos Comisaria 10º San Antonio Oeste C/ Nn S/Investigacion Suicidio (vict. Bartolo Bautista)" N° MPFSA-00002-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Desestimación por Art. 128 Inc. 1ro.. San Antonio Oeste, 05-03-2020. Autos y Vistos:.....Considerando:....Resuelvo: Desestimar las actuaciones policiales respecto del deceso de Bautista Hernan Bartolo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. a la querellante. Atento a lo solicitado por la Sra. Montepil, librese oficio al Gabinete de criminalistica de Viedma para que remita los fragmentos de celular para ser entregados a la peticionante.. Fdo:Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Vallmitjana Emilce Analia DNI N° 26.257.049 , que en los autos "Vallmitjana Emilce Analia C/NN S/ Hurto"-MPF-SA-00003-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Quinto Carolina Elizabeth DNI N°37.025.919, que en los autos "Quinto Carolina Elizabeth c/ Antonio Néstor Federico s/ Desobediencia", Legajo MPF-SA-00096-2019.- , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 23-06-2021. Autos y Vistos...Considerando....Resuelvo:

Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo:Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Quinto Carolina Elizabeth DNI N°37.025.919, que en los autos "Quinto Carolina Elizabeth C/ Antonio Néstor Federico S/ Lesiones", Legajo MPF-SA- 00250-2019- , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 23-06-2021. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. por no poderse procederNotifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo:Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Quinto Carolina Elizabeth DNI N° 37.025.919, que en los autos "Quinto Carolina Elizabeth C/ Antonio Néstor Federico s/ Desobediencia Judicial" Legajo MPF-SA-00262-2019- , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 23-06-2021. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Quinto Carolina Elizabeth DNI N° 37.025.919, que en los autos "Quinto Carolina Elizabeth C/ Antonio Néstor Federico s/ Desobediencia Judicial" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 22-06-2021. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. - Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Abraham Laura Araceli DNI N° 39.355281, que en los autos "Abraham Laura Araceli C/ Quinteros Leonel Maximiliano s/ Denuncia" N° MPF-SA-00512-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Desestimación por Art. 128 Inc. 1ro.. San Antonio Oeste, 24-08-2022. Autos y Vistos:..... Considerando:.....Que, en tal sentido, y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que el hecho atribuido a Quintero Leonel Maximiliano no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P. Por ello: Resuelvo: Desestimar la denuncia de Abraham Laura Araceli respecto de Quintero Leonel Maximiliano en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Cardenas Jose Alberto DNI N° 20.021.486, que en los autos "Cardenas Jose Alberto C/ Funes Alejandro S/ Daño"-MPF-SA-00720-2020 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 30-08-2022. Autos y Vistos:.....Considerando:.....Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Carrasco Denis Cristian Elias DNI N°40.874.444, que en los autos "Carrasco Denis Cristian Elias C/NN s/Lesiones Leves"- MPF-SA-00817-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 21-09-2022. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Muhlenpfordt Emilio Alejandro DNI N° 27.255.190 , que en los autos "Muhlenpfordt Emilio Alejandro c/ NN S/ Abigeato"- MPF-SA-01014-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 23-08-2022. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Settembre Héctor Andrés DNI N° 27.698.856 , que en los autos "Settembre Héctor Andrés y Otro c/Muñoz Ricardo Jesus s/ Daño"- MPF-SA-01061-2020 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 08-02-2023. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbues.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Acedo Alejandro Ariel DNI N° 18.516.039, que en los autos "Acedo Alejandro Ariel C/NN S/ Abigeato", Legajo MPF-SA- 01122-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 08-10-2019. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Montovio Benedicto DNI N° 7.394.648, que en los autos "Montovino Benedicto C/NN S/ Abigeato", Legajo MPFSA-01130-2018 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Velazquez Hugo Alberto DNI N° 26.468.961, que en los autos "Velazquez Hugo Alberto C/NN S/ Daño"-MPF-SA-01131-2020 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 27-06-2022. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Toscano Norma Beatriz DNI N° 24.858.904, que en los autos "Toscano Norma Beatriz C/NN S/ Hurto"- MPFSA-01286-2020 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 18-04-2022. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Hocquart Carlos Jonathan DNI N° 35.277.108, que en los autos "Hocquart Carlos Jonathan) C / Hocquart Demi Victoria S/ Lesiones"- MPFSA-01348-2020 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 11-08-2023. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-

Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Sierra Pablo Nahuel DNI N° 40.324.116, que en los autos "Sierra Pablo Nahuel c/ Curutchague Emmanuel s/Amenazas y Lesiones"- MPF-SA-01644-2020 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 31-08-2022. Autos y Vistos....Considerando...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Correa Nicolas Guillermo DNI N°25.737.748, que se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Desestimación por Art. 128, Inc. 1ro. San Antonio Oeste, 09-11-2022. Autos y Vistos.... Considerando...Que, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que el hecho no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P, debiendo realizar el reclamo ante la entidad correspondiente. Por ello: Resuelvo: Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Carriqueo Oscar Placido DNI N° 20.122.977, que en los autos "Carriqueo Oscar Placido c/ Tripailao Hugo Armando s/ Usurpación" N° MPF-SA-01715-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Desestimación por Art. 128, Inc. 1ro. San Antonio Oeste, 27-11-2023. Autos y Vistos.... Considerando...Que, en tal sentido, y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que el hecho no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P, debiendo dirimirse por la via legal correspondiente. Resuelvo: Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Velazquez Sofia Victoria DNI N° 38.093.381, que en los autos "Velazquez Sofia Victoria Velazquez C/NN S/Abuso de Autoridad" N° MPF-VI-01378 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 02-05-2018. Autos y Vistos: Considerando... Resuelvo: Proceder al archivo de las presentes actuaciones según lo establecido en el art. 128 del CPP, inc 1. Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP. Fdo: Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

---●---

Edicto N° 15888

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "R.G.R. S/ Solicitud de Modificación de Nombre (f)", Expte. Nro. SA-00133-F-2024, hace saber del inicio de trámite de supresión de apellido por Graciela Rosana Ramos DNI. 34.403.662 - Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes y en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.-. Se hace saber que la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 04 de Junio de 2024.-

---●---

Edicto N° 15953

Diego de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1,sito en calle Yrigoyen Nro.387,1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores, del sr. Felix Antonio Valdez (DNI 8.212.867), para que comparezcan en autos "Valdez, Félix Antonio s/ Sucesión Intestada" (Expte.N°CI-00982-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 13 de junio de 2024.-

Edicto N° 15943

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, en autos "Valenzuela, Erta Gladis s/ Sucesión Intestada" (CI-02755-C-2023), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Erta Gladis Valenzuela (DNI N°13837736), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 12 de junio de 2024.-

Edicto N° 15942

La Dra. Paola Bernardini Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, Secretaría Civil subrogada por la Dra. María Carolina Hernández, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Río Negro, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Lucía Saquero Langlois, DNI 18.771.977, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Saquero Langlois, Lucía s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00103-C-2024), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.-

El Bolsón, 12 de Junio de 2024.-

Edicto N° 15924

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Guillermo Arevalo, DNI 8.212.145 y Maria Liria Alegria, DNI 5.619.123 en los autos caratulados "Arevalo Guillermo y Alegria María Liria s/ Sucesión Intestada" Expte. EB-00565-C-0000 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.-

El Bolsón, 10 de junio de 2024.-

Edicto N° 15772

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonio Miguel Tostzian D.N.I N° 16.582.606 autos sucesorios "Tostzian, Antonio Miguel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" EB-00089-C-2024.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial durante tres (03) días.-

El Bolsón 22 de Mayo de 2024.-

Edicto N° 14746

El Juzgado de Familia de Luis Beltrán, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Guerrico N° 624 de la Localidad de Luis Beltrán, a cargo de la Dra. Marisa Calvo, Jueza, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lavin Larregain Erica Vanesa, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que entienda oposición en la acción judicial persiguiendo por el Sr. Guzman Horacio Raul Nicolas, LE 8.212.928 y/o Guzman Retamal Horacio Robustiano, DNI 95.765.922 de Acción Declarativa de Certeza, en los autos caratulados: "Guzman Retamal, Horacio Robustiano s/ Acción Declarativa de Certeza" - Expte. N°: LB-00143-F-2022, debiendo ser fundada y acompañada de toda prueba que la justifique. Del pedido que se deduce publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Secretaría, 11 de diciembre de 2023.-

Dra. Lavin Larregain Erica V., Secretaria de Familia.-

Edicto N° 15935

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante Sr. Astroza Quilodrán, Gabriel José, DNI N° 92.236.221 en los autos caratulados "Astroza Quilodran Gabriel José s/ Sucesión Ab Intestato" RO-43497-C-0000. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de junio de 2024. Fdo. Sofia L. González. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 15663

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina sito en Avda. Gral Paz 664, Secretaria Única a cargo de Martín D. Winschel por subrogancia legal; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Francisca Chico D.N.I. 5.305.898 en autos "Chico, Francisca s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00068-C-2024. Publíquese edictos por tres días. Villa Regina 8 de mayo de 2.024.-

Edicto N° 15940

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única a cargo de Martín Darío Winschel, por subrogancia, sito en Av. General Paz 664 de la Ciudad de Villa Regina, Pcia de Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Zudich Milano Juan, DNI: 7.297.894, y Markic Olga DNI: 93.580.223, en autos caratulados: "Zudich, Milano Juan y Markic y/o Markie Olga S/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00428-C-2023. Publíquese por tres días. (Fdo.) Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 12 de junio de 2024. (Fdo.) Martín Darío Winschel Secretario Subrogante.-

Edicto N° 15675

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Lezcano Celsa Petrona, F4564648 y Fuentes Héctor, DNI: M7579552 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Lezcano, Celsa Petrona y Fuentes, Héctor s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00094-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Fdo. Dra. Paola Santarelli- Jueza. Villa Regina, 09 de mayo de 2024.-

Edicto N° 15950

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Vásquez Troncoso Elcira - DNI N° 92.537.332 en los autos caratulados "Vasquez Troncoso Elcira s/ Sucesión Intestada" - Expte. RO-01249-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de junio de 2024. Fdo: Sofia L. González Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

REMATE

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 10/07/2024 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 8 y 9 de Julio de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suarez KM 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Toledano, Estela Magdalena / Renault, Sedan 5 Puertas, Logan 1.6 8V PACK IC/ABCP + ABS /Dominio MVY282 /Año 2013 /Base \$6.696.904,80// Ruiz, Rocío Belén / Super Soco Cux 2.7 KW / Motocicleta / Dominio A190SDU/ Año 2023/Base \$1.991.124,75//.

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más

Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 11 de Junio de 2024.-

Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.

Leandro Ariel Agusti, Agusti L. SRL, Socio Gerente.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 08/2024

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes junio del año dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el Punto 10 del Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 4/24, resulta necesaria la adecuación de los montos dispuestos por la Acordada 21/23 para las acciones de menor cuantía establecidos en el artículo 76 de la Ley K 5190.

Que la determinación de dichos montos incide en los previstos como tope, para los procesos sumarísimos, el monto mínimo para recurrir en apelación, casación e inaplicabilidad de ley, conforme artículos 242 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial y 61 inciso b) de la Ley P 5631, como así también para calcular el quantum del depósito previo del recurso de casación que regula el artículo 287 del Código Procesal Civil y Comercial.

Que consecuentemente corresponde modificar también el monto del depósito regulado en el artículo 299 del Código Procesal Civil y Comercial para el recurso de queja por casación denegada.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en los incisos a) e y) del artículo 43 de la Ley K 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 13 de la Acordada 4/07 el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13.- Montos: Fíjense a partir del 01 de julio de 2024 como montos máximos, los siguientes:

A) Para los procesos de menor cuantía del artículo 802 del Código Procesal Civil y Comercial (art. 76 Ley K 5190) la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00).

B) Para los juicios ejecutivos la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00).

C) El tope de los procesos sumarísimos en la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000).

D) Para recurrir:

En el caso del artículo 242 del Código Procesal Civil y Comercial se tomará como monto el establecido en el punto B.

En el caso del artículo 299 del Código Procesal Civil y Comercial se tomará la suma de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000) como monto para el recurso de queja por casación denegada.

Artículo 2º.- Derogar la Acordada 21/23.

Artículo 3º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica que efectúe el texto ordenado de la Acordada 4/07.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar a todos los organismos judiciales y Colegios de Abogados, y oportunamente archivar.

Fdo. Sergio G. Ceci - Presidente Superior Tribunal de Justicia

María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinini – Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

--O--

Acordada N° 09/2024

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, reunidos los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 10/2019 se aprobó el proyecto: "FT02: Reorganización Funcional del Fuero del Trabajo - Prueba Piloto OTIL Viedma", encontrándose operativo, de modo inicial en la ciudad de Viedma, a partir del 01 de septiembre de 2019.

Que la experiencia responde a uno de los objetivos estratégicos planteado por el Superior Tribunal de Justicia como parte de su Planificación Estratégica, en pos de generar una gestión de alta calidad, modernizando las estructuras judiciales y administrativas para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión; como así también la ponderación del personal afectado.

Que luego de evaluar la experiencia en Viedma como positiva y con el propósito de dar continuidad a la política institucional de modernización de estructuras judiciales y administrativas, adecuadas a modelos de gestión que permitan brindar respuesta eficiente con mayor celeridad; se consideró pertinente avanzar en la implementación de la modalidad de gestión descrita en otras circunscripciones judiciales.

Que en el punto 13 del Acuerdo Institucional y Administrativo N° 5/22 se aprobaron, en general, los modelos de conformación de las Oficinas de Tramitación Integral en el Fuero Laboral, a implementarse en todas las circunscripciones judiciales.

Que en concordancia con lo anterior expuesto, se implementó tal modelo en las ciudades cabeceras de circunscripción, así mediante la Acordada 22/2022 se aprobó el proyecto: "FT03: Reorganización Funcional del Fuero del Trabajo -Implementación OTIL San Carlos de Bariloche", y mediante la Acordada 34/2022 se aprobó el proyecto: "FT04: Reorganización Funcional del Fuero del Trabajo – Implementación OTIL Cipolletti"; encontrándose ambos operativos a la fecha.

Que en razón de lo expuesto resulta próxima la puesta en funcionamiento de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral en la ciudad de General Roca, en el marco del proyecto "FT05: Diagnóstico, análisis e Implementación de OTIL General Roca".

Que, en acuerdo con la titularidad de las Cámaras del Trabajo de General Roca y con la participación de los funcionarios y las funcionarias del mismo, se realizaron jornadas de trabajo coordinadas por el Juez Referente del Superior Tribunal Dr. Apcarian, el Juez Delegado de la Segunda Circunscripción Judicial y el Centro de Planificación Estratégica, actividades que han permitido avanzar en el análisis de las Cámaras del Trabajo y en la adaptación de funciones y tareas, estandarizando y homogenizando prácticas en pos de la implementación de este nuevo modelo de gestión.

Que se debe señalar que esta modalidad implica una realización de tareas en conjunto con la Magistratura y las Áreas Auxiliares que deben contemplar los aspectos informáticos, administrativos, de infraestructura, de reorganización y sensibilización del personal, que se viene llevando a cabo en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica.

Que a fin de permitir las adaptaciones referidas al personal afectado al Fuero del Trabajo de la mencionada ciudad corresponde facultar al Área de Gestión Humana, a realizar la tramitación de las cuestiones vinculadas al ingreso, subrogancias y horas extras del personal afectado al proyecto.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto: "FT05: Diagnóstico, análisis e Implementación de OTIL General Roca", y su estructura orgánico funcional de conformidad con el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Dar inicio a la implementación en la ciudad de General Roca a partir del día 01 de agosto de 2024.

Artículo 3°.- Autorizar al Área de Gestión Humana para que, realice las adecuaciones que resulten necesarias con respecto a la plantilla de personal de las Cámaras del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, a los fines del proyecto mencionado en el artículo 1º, a requerimiento del Centro de Planificación Estratégica.

Artículo 4°.- Establecer que a partir del 01/08/2024 la asignación de tareas para la totalidad de las personas que presten funciones en el Fuero del Trabajo en la Segunda Circunscripción Judicial será de acuerdo a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°.- Autorizar a la Administración General, a través del área de Arquitectura e Infraestructura Judicial, a realizar y/o finalizar las adecuaciones y tareas necesarias para la puesta en funcionamiento, en lo relativo a infraestructura.

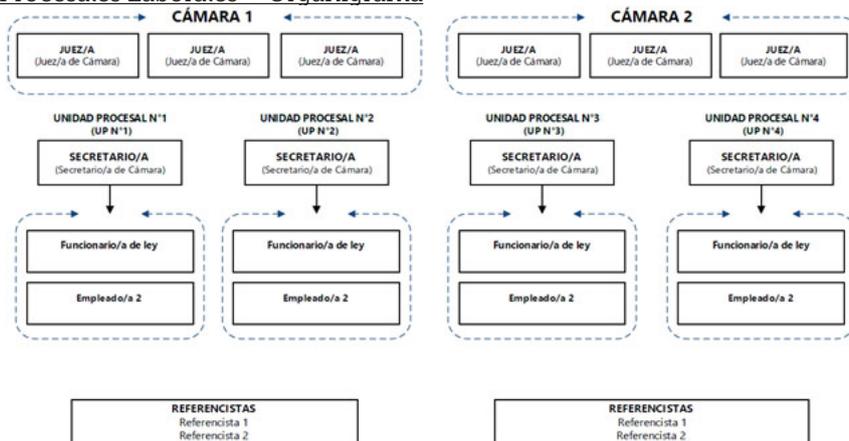
Artículo 6°.- Encomendar a la Gerencia de Sistemas realizar las adecuaciones y tareas necesarias que desde lo informático resulten necesarias a los fines del proyecto mencionado en el artículo 1º.

Artículo 7°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

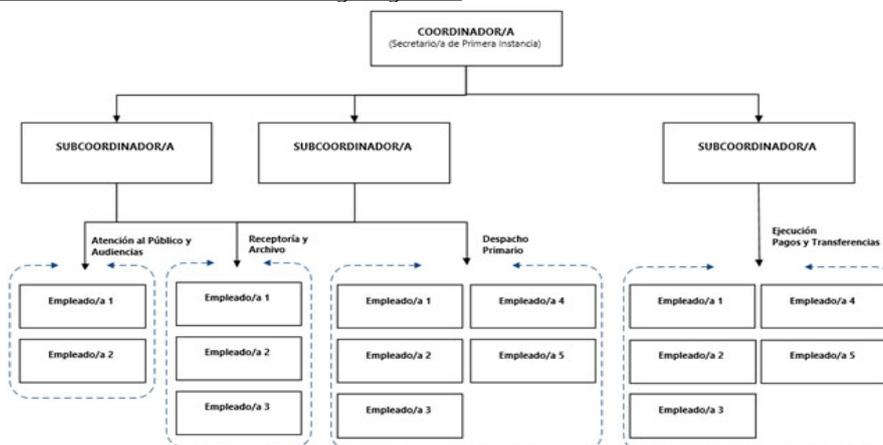
- Fdo. Sergio G. Ceci - Presidente Superior Tribunal de Justicia
 - María Cecilia Criado - Jueza Superior Tribunal de Justicia.
 - Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.
 - Sergio M. Barotto - Juez Superior Tribunal de Justicia.
 - Liliana Laura Piccinini – Jueza Superior Tribunal de Justicia.
- Ante mí: Silvana Mucci - Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.

Anexo I - Acordada N° 09/24 Organigramas

I - Unidades Procesales Laborales – Organigrama



II - Oficina de Tramitación Laboral – Organigrama



SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ZONDA SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Zonda Servicios Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sebastián Aníbal, Roldan, edad 40 años, DNI N° 30.246.661, CUIT 20-30246661-1, argentino, profesión: ingeniero agrimensor, soltero, domicilio: Pehuén N° 1095, PB, Dpto. 3, B° Santa Genoveva, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, y Mariana Solange, Roldan, edad 42 años, soltera, argentina, DNI N° 29.282.659, CUIT 27-29282659-7, profesión Arquitecta, domicilio: Pehuén N° 1095, PB - Dpto. 3 - B° Santa Genoveva, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución. 31 de Mayo de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Ushuaia 328, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: Realizar por sí o asociada a terceros, para sí o como servicio hacia terceros, actividades relacionadas con: A) Ingeniería, incluyendo pero no limitándose a: la elaboración de estado parcelario, mensura, subdivisión, ordenamiento territorial, diseño de vías de comunicación, cartografía, desarrollo de sistemas de información geográfica y territorial, topografía urbana y rural, planificación y ejecución de urbanizaciones, uso de sistemas de posicionamiento satelital (GPS), realización de peritajes y tasaciones, gestión catastral, georreferenciación y geodesia. Participar como oferente en procesos de Licitación públicos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, así como en procesos privados, para la realización de obras y proyectos vinculados con su objeto. Comprar y vender inmuebles y sus mejoras. B) Arquitectura: Realización de anteproyectos, croquis preliminares, proyectos, dirección y construcción de obras civiles en general. Servicio de mantenimiento general. Diseño y ejecución de obras eléctricas, electromecánicas, de gas y sanitarias. Servicio de movimiento de suelo. C) Inmobiliaria: Compra, venta y administración de inmuebles. Mandataria y Representaciones: Gestiones de negocio y administración de bienes y servicios. D) Comerciales: Compra-venta de productos y subproductos de la construcción. Turísticas. Industrial. Forestales: Aprovechamiento integral de montes, viveros y bosques. Leasing: De bienes inmuebles constituidos o adquiridos por la sociedad. E) Contables: Elaboración de estados financieros, registros contables, análisis de costos, asesoramiento en materia fiscal y tributaria, gestión financiera, auditoría interna, asesoría y control de obligaciones documentarias frente a terceros, constitución de sociedades comerciales y de todas aquellas actividades relacionadas a la prestación del servicio contable integral. F) Servicios fotográficos profesionales: toma, edición y retoque fotográfico. Creación de álbumes fotográficos personalizados, organización de exposiciones y galerías de arte, realización de cursos y talleres de fotografía y venta de productos relacionados con la fotografía.

e) Plazo de Duración 99 años.

f) Capital Social es de 470.000 acciones ordinarias escriturales, valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el total de capital de la siguiente manera: Sebastián Aníbal Roldan, suscribe 235.000 acciones y Mariana Solange Roldan, suscribe 235.000 acciones.

g) Administración representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a Sebastián Aníbal Roldan, D.N.I. 30.246.661; y como administradora suplente a Mariana Solange Roldan D.N.I. 29.282.659. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

Cipolletti, 06 de Junio de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

ALL SERVICES PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ALL SERVICES PATAGONIA S.A.S."

a) Socios: Señor Vázquez Carlos Alberto, D.N.I. N° 22.474.197, C.U.I.T. 23-22474197-9, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Mayo de 1972, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Kennedy 70, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro y el señor Castillo Mariano Jesús, D.N.I. N° 28.066.535, C.U.I.T. 20-28066535-6, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Octubre de 1980, profesión: contador, estado civil: casado, con domicilio en la calle Los Piches N° 3395, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de Mayo del año 2024.

c) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

d) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Gral. Roca N° 566 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

f) Capital Social: \$ 468.632,00 (pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Vázquez Carlos Alberto, suscribe la cantidad de 234.316 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Castillo Mariano Jesús, suscribe la cantidad de 234.316 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Vázquez Carlos Alberto, D.N.I. N° 22.474.197, y como Administrador suplente a: Castillo Mariano Jesús, D.N.I. N° 28.066.535.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 13 de Junio de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

EXPLORA PATAGONIA S.A.S

El Dr. Matias Aciar Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EXPLORA PATAGONIA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Señor Martinez Horacio Alejandro, DNI 23.123.821, argentino, soltero, nacido el 22 de diciembre de 1972, profesión comerciante, domiciliado en la calle Huala N° 12755 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y el señor Martinez Guillermo Eduardo, DNI 24.497.317, argentino, soltero, nacido el 09 de marzo de 1975, profesión comerciante, domiciliado en la calle Los Baqueanos N° 5530 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 07 de julio de 2023.

c) Domicilio Real Huala N°12755, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Domicilio Legal Huala N°12755, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

e) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país la prestación de Servicios Turísticos, teniendo como objetivo principal la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte. La intermediación en la contratación de servicios hoteleros. La organización de viajes de carácter individual, colectivos, excursiones, traslados, cruceros o similares, con o sin inclusión de los servicios propios de los denominados viajes "forfait"; todo dentro o fuera del país. La recepción o asistencia de turistas durante el viaje y permanencia en el país. La prestación a los mismos de guías turísticos y despachos de equipajes. La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de los servicios. La celebración de contratos de locación de servicios operativos a otras empresas. La realización de actividades conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio de turismo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el

país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Plazo de Duración 30 (treinta) años.

g) Capital Social compuesto por la suma de \$236000 (pesos doscientos treinta y seis mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (a) El Sr. Martinez Horacio Alejandro, suscribe la cantidad de 118.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) el Sr. Martinez Guillermo Eduardo, suscribe la cantidad de 118.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El aporte del capital de los socios es integrado en dinero en efectivo. La integración se halla realizada en el 25% (veinticinco por ciento) siendo el restante 75% (setenta y cinco por ciento) a integrar dentro del plazo de 2 (dos) años.-

h) La Administración y Fiscalización estará a cargo de un socio, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Designar Administrador titular a: Martinez Horacio Alejandro, D.N.I. N° 23.123.821, Administrador suplente a: Martinez Guillermo Eduardo, DNI 24.497.317.

i) Organización de la Representación Legal.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de julio de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche,

Dr. Matias Aciar, Inspector de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

CORDILLERA SALVAJE S.A.S.

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CORDILLERA SALVAJE Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Socio: Villegas Plez Angel Miguel, DNI N° 35.817.437, CUIT 20-35817437-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 02/04/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Moreno N° 877, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de mayo de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle 11 N°520, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades(a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; y (d) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 470.000,00. (a) Ángel Miguel Villegas Plez, suscribe la cantidad de 470.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Designar Administrador titular a: Ángel Miguel Villegas Plez, DNI N° 35.817.437, CUIT 20-35817437-0, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 02/04/1991, con domicilio real en la calle Moreno N° 877, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Nelba Susana Plez, DNI N° 10.547.671, CUIT 27-10547671-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 07/10/1950, con domicilio real en la calle Moreno N° 877, San Carlos de Bariloche, Río Negro,

quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 23 de Mayo de 2024.-

Dr. Matias Aciar, Inspector de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

FACA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FACA S.A.S.

a) Socios: Josefina Aike Heffner, DNI N.º 45.798.512, CUIT: 27-45798512-8, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Diciembre de 2004, estado civil soltera, de profesión Comerciante; Conrado Ivan Heffner, DNI N.º 44.324.292, CUIT: 23-44324292-9, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de Noviembre de 2002, estado civil soltero, de profesión Comerciante; Alfonso Nicolas Heffner, DNI N.º 41.199.513, CUIT: 20-41199513-6, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de Junio de 1998, estado civil soltero, de profesión Comerciante; Jorge Fabian Heffner, DNI N.º 20.274.933, CUIT: 20-20274933-0, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de Marzo de 1968, estado civil divorciado, de profesión Comerciante, todos con domicilio en Las Águilas 146, El Milagro, Dina Huapi, Pilcaniyeu, provincia de Río Negro.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 30/04/2024.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Las Águilas 146, El Milagro, Dina Huapi, Pilcaniyeu, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Venta al por mayor y al por menor de papel, cartón, materiales de embalajes, artículos de librería y anexos; b) Inmobiliaria y Constructora; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; f) Gastronómicas, hotelera y turística; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; y h) Transporte.

d) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 470.000.- (Pesos: Cuatrocientos setenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (Pesos: Uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Josefina Aike Heffner, suscribe la cantidad de 47.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor Conrado Ivan Heffner, suscribe la cantidad de 47.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor Alfonso Nicolas Heffner, suscribe la cantidad de 47.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el señor Jorge Fabian Heffner, suscribe la cantidad de 329.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Jorge Fabian Heffner; Administrador Suplente: Alfonso Nicolas Heffner. Duración del cargo por plazo indeterminado.

b) Domicilio: Las Águilas 146, El Milagro, Dina Huapi, Pilcaniyeu, provincia de Río Negro.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

g) Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/03 de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, mayo de 2024.-

Dr. Matias Aciar, Inspector de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ABRIL 55 S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ABRIL 55 S.A.S.

a) Socios: Maria Eugenia Sanchez, DNI N° 42.911.480, CUIT: 27-42911480-8, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Septiembre de 2000, estado civil soltera, de profesión Comerciante y con domicilio en Lago Lacar 265, B° Villa Don Orione, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y el señor José Leonardo Sanchez, DNI N° 41.295.124, CUIT: N° 20-41295124-8, de nacionalidad argentina, nacido 14 de Enero de 1999, estado civil soltero, de profesión Comerciante y con domicilio en Lago Lacar 265, B° Villa Don Orione, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 03/05/2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Lago Lacar 265, B° Villa Don Orione, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : a) Venta al por mayor y al por menor de bienes muebles, en general y anexos, textiles y prendas de vestir; b) Inmobiliaria y Constructora; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; f) Gastronómicas, hotelera y turística; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; y h) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 470.000.- (Pesos: Cuatrocientos setenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (Pesos: Uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la señorita Maria Eugenia Sanchez, suscribe la cantidad de 235.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el señor José Leonardo Sanchez, suscribe la cantidad de 235.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Jose Leonardo Sanchez; Administrador Suplente: Maria Eugenia Sanchez. Duración del cargo por plazo indeterminado.

Domicilio: Lago Lacar 265, B° Villa Don Orione, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30/04 de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, mayo de 2024.-

Dr. Matias Aciar, Inspector de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

BARBECHO AFTER OFFICE SAS.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BARBECHO AFTER OFFICE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Rodrigo Diego Emanuel Baeza Riquelme, DNI N° 38.407.999, CUIT 20-38407999-8, de nacionalidad Argentino, nacido el día 13 del mes de julio del año 1995, profesión: Relacionista Público, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 445 N°2.435, de la Localidad de General Roca, Provincia Río Negro; Sebastian Alejandro Lencinas, DNI N° 33.416.901, CUIT 20-333416901-5, de nacionalidad Argentino, nacido el día 16 del mes de febrero del año 1988, profesión: Ceo de Cervecería Craton, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Chubut N°308, de la Localidad de General Roca, Provincia Río Negro; Pablo Javier Lencinas, DNI N° 34.608.452, CUIT 23-34608452-9, de nacionalidad Argentino, nacido el día 15 del mes de septiembre del año 1989, profesión: Gastronomico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Chubut N°308, de la Localidad de General Roca, Provincia Río Negro; y Nilo Jose Salmoiraghi DNI

N° 25.843.420, CUIT 20-25843420-0, de nacionalidad Argentino, nacido el día 19 del mes de abril del año 1977, profesión: Médico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle BRASIL N°15, de la Localidad de General Roca, Provincia Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: Día 6 del mes de marzo del año 2024

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle Brown N° 2.068, depto. 8, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración. Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social es de \$ 405.600 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben, cada uno, 101.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular Rodrigo Diego Emanuel Baeza Riquelme, plazo indeterminado. El domicilio donde serán válidas las notificaciones, calle Brown N°2.068, depto. 8, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Administrador suplente Nilo Jose Salmoiraghi, plazo indeterminado. El domicilio donde serán válidas las notificaciones, calle Brown N°2.068, depto. 8, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal. No determinado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. Día 28 del Mes de Febrero de cada año.

Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina, 07 de junio de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

JF SUR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JF SUR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

Nombre: García Fernando Román

Edad: 33 años

Estado Civil: Soltero

Nacionalidad: Argentino

Profesión: Comerciante

Domicilio: Luis Piedrabuena 2564 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

DNI: 35.273.996

CUIT: 20-35273996-1

Nombre: Molinas Javier Sergio

Edad: 36 años

Estado Civil: Soltero

Nacionalidad: Argentino

Profesión: Comerciante

Domicilio: Luis Piedrabuena 2564 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

DNI: 33.246.841

CUIT: 20-33246841-4

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de abril de 2024

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Domicilio de la sociedad: Luis Piedrabuena 2564 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Domicilio de la sede social: Luis Piedrabuena 2564 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$405.600 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) García Fernando Román suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Molinas Javier Sergio, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: García Fernando Román, DNI N° 35.273.996, CUIT N° 20-35273996-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de junio de 1990, con domicilio en la calle Luis Piedrabuena 2564 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Administrador suplente: Molinas Javier Sergio, DNI N° 33.246.841, CUIT N° 20-33246841-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de octubre de 1987, con domicilio en la calle Luis Piedrabuena 2564 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Ambos duran en el cargo por plazo indeterminado.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

El domicilio donde serán válidas las notificaciones es Luis Piedrabuena 2564 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por García Fernando Román, DNI N° 35.273.996 y por Molinas Javier Sergio, DNI N° 33.246.841.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo.

Ciudad de General Roca, 01 de abril de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

CAEP S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CAEP Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

Nombre: Martínez Silvio Andrés

Edad: 51 años
Estado Civil: Divorciado
Nacionalidad: Argentino
Profesión: Técnico Dental
Domicilio: La Plata 966 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro
DNI: 22.920.828
CUIT: 20-22920828-5

Nombre: Fabbri Oscar Andrés

Edad: 44 años
Estado Civil: Casado
Nacionalidad: Argentino
Profesión: Productor Agropecuario

Domicilio: Maestro Espinosa 2730 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro
DNI: 27.786.679
CUIT: 20-27786679-0

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de abril de 2024

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Domicilio de la sociedad: Avenida Roca 384 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Domicilio de la sede social: Avenida Roca 384 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$405.600 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Martínez Silvio Andrés suscribe la cantidad de 162.240 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Fabbri Oscar Andrés, suscribe la cantidad de 162.240 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (c) Salas María Soledad, suscribe la cantidad de 81.120 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Martínez Silvio Andrés, DNI N° 22.920.828, CUIT N° 20-22920828-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de noviembre de 1972, con domicilio en la calle La Plata 696 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Administrador suplente: Fabbri Oscar Andrés, DNI N° 27.786.679, CUIT N° 20-27786679-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de marzo de 1980, con domicilio en la calle Maestro Espinoza 2730 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Ambos duran en el cargo por plazo indeterminado.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

El domicilio donde serán válidas las notificaciones es Avenida Roca 384 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por Martínez Silvio Andrés, DNI N° 22.920.828 y por Fabbri Oscar Andrés, DNI N° 27.786.679.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

Ciudad de General Roca, 01 de abril de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

GASOLINERA PATAGÓNICA LOS VASCOS
SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscripción de Directorio Ago 28-02-2024

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de los Art. 60 de la ley General de Sociedades 19.550 y modif., publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de asamblea general ordinaria unánime de fecha 28 de Febrero de 2024 de la sociedad denominada Gasolinera Patagónica Los Vascos SA, por la cual los socios resuelven, en manera unánime, constituir el nuevo Directorio por el plazo de 3 ejercicios, finalizando su mandato el 31/12/2.026: Presidente y Director Titular: Ansola, Andrea Margarita, DNI 28.451.654; Director Suplente: Lavayén, Julián Marcelo, DNI 22.323.970. Ambos fijan domicilio especial en la calle Colón 868 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.-

Viedma, 10 de junio de 2024.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

ACTA

GASOLINERA PATAGÓNICA LOS VASCOS
SOCIEDAD ANÓNIMA

Modificación art. 3ero. del Estatuto Social

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades nro. 19.550 y modif., publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Abril de 2024, de la sociedad Gasolinera Patagónica Los Vascos SA, en la cual los socios resuelven, de manera unánime, modificar el art. 3ero. del estatuto, que quedará redactado de la siguiente manera: Tercero: Objeto. La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, tanto para el ámbito público como privado a realizar las siguientes actividades: Actividades Principales: 1) Comerciales: a) Explotación de estaciones de servicios: desarrollar, principalmente, la explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles líquidos y gaseosos, así como la comercialización de aceites y lubricantes. De manera subsidiaria, podrá montar y construir el predio comercial donde se instalarán las plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos, o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural vehicular; b) Comercialización de repuestos: también podrá dedicarse a la comercialización de repuestos y accesorios del automotor, pudiendo brindar servicios de mantenimientos del automotor, lubricentro, servicios de cocheras, garajes y estacionamientos; c) Servicios de confitería y restaurante: de manera accesoria y complementaria a la venta de combustible, también podrá dedicarse, a la actividad de restaurante, cafetería, distribución y venta de alimentos preparados y/o elaborados, la compra venta de productos alimenticios y bebidas en mini mercados, así como el servicio de confiterías y restaurantes previstos dentro franquicias o desarrolladas por la propia sociedad; d) Servicios de transporte: la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros al transporte de combustibles líquidos y gaseosos, así como su almacenamiento en tanques debidamente autorizados por la autoridad de contralor competente; Actividades Conexas o Secundarias: a) Financiera y de inversión: de manera supletoria, a la actividad financiera y de inversión en otras sociedades que se encuentren relacionadas con el sector energético, con expresa exclusión de aquellas actividades reguladas por la ley de entidades financieras; la sociedad podrá otorgar préstamos, con garantía o sin garantía, para la financiación de operaciones y negocios relacionados con el objeto social, constituyendo prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; b) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de

tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra y recolección de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la actividad agropecuaria. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos compatibles con el objeto social.-

Viedma, 10 de junio de 2024.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 2024 a las 14:00 hs en primera convocatoria y 15:00 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea
2. Considerar la realización de obras extraordinarias en el ejercicio 2024/2025
3. Autorizaciones

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 05/07/2024 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales, o presencialmente ante la Administración de AGCC. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico según el esquema desarrollado en el párrafo anterior. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Carlos Burgoa, Apoderado.-

---•---

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS
DE LA ZONA ATLÁNTICA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día jueves 04 de Julio de 2024 a las 09.00 horas, en las oficinas de la misma cita en calle Garrone 275 de la ciudad de Viedma.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos asociados para firmar junto con el Presidente el Acta del día de la fecha.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Razones de llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de Termino-
- 4- Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio N° 49.

El quorum para sesionar será de la mitad más uno con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de Asamblea podrá sesionar treinta (30) minutos después con los Asociados presentes.

Julio Pondal, Presidente.- Agustín Rodríguez, Secretario.-

ASOCIACIÓN DE SORDOS VIEDMA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Junio de 2024, a las 18hs. en calle Guemes 186 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Razón por las cuales se convoca a asamblea.
 - 2º. Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.
 - 3º. Tratamiento de los Estados Contables por los ejercicios finalizados desde el 20/06/2020 hasta el 30/06/2023.-
- Adriana Cabrera, Presidenta.-

CÁMARA COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DE SAN ANTONIO OESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Cámara Comercio, Industria y Turismo de San Antonio Oeste, convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 06 de julio de 2024, en la sede de la CCIT de San Antonio Oeste (Pellegrini 477); en el horario de 14:00 Horas para la primera convocatoria, y para las 15:00 Horas para la segunda convocatoria de ser necesaria, presencialmente, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- Punto Uno. Autorización al Representante Legal para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
- Punto Dos. Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto Tres. Consideración y tratamiento de observaciones administrativas pendientes.
- Punto Cuatro. Nota sobre Consideración y tratamiento de Estados Contables, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Inventario General y demás documentación contable correspondiente a ejercicios contables de Años 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023.
- Punto Cinco. Consideración de la gestión de las autoridades de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta. Eventual aprobación de la misma.
- Punto Seis. Elección de nuevas autoridades para los órganos de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.-
- Matias Rodriguez, Presidente.-

CÁMARA DE COMERCIO, TURISMO e INDUSTRIA LAS GRUTAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Cámara Comercio, Turismo e Industria de Las Grutas, convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 06 de julio de 2024, en la sede de la CCTI de Las Grutas (Colectora 350); en el horario de 09:00 Horas para la primera convocatoria, y para las 10:00 Horas para la segunda convocatoria de ser necesaria, presencialmente, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- Punto Uno. Autorización al Representante Legal para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
- Punto Dos. Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto Tres. Consideración y tratamiento de observaciones administrativas pendientes.
- Punto Cuatro. Nota sobre Consideración y tratamiento de Estados Contables, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Inventario General y demás documentación contable correspondiente a ejercicios contables de Años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Punto Cinco. Consideración de la gestión de las autoridades de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta. Eventual aprobación de la misma.
- Punto Seis. Elección de nuevas autoridades para los órganos de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Walter Sequeria, Presidente.-

ASOCIACIÓN CAMPING MUSICAL BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se hace saber a los Socios de la Asociación Camping Musical Bariloche el llamado a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día 7 de julio a las 11 hs en primera convocatoria y a las 11.30 hs en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación sita en la calle Vivaldi 1000, Villa Llao Llao, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva de conformidad al estatuto vigente por AÑO IMPAR, según el siguiente detalle: Vicepresidente, Secretario, Vocal titular 1, Vocal titular 3, Vocal Suplente 1 y Vocal Suplente 3
- 6) Renovación parcial del Órgano de Fiscalización de conformidad al estatuto vigente por AÑO IMPAR, según el siguiente detalle: Vocal titular 1 y Vocal suplente 1.
- 7) Renovación parcial de la Comisión Directiva de conformidad al estatuto vigente por AÑO PAR, según el siguiente detalle: Presidente; Tesorero; Vocal titular 2; Vocal Suplente 2;
- 8) Renovación parcial del Órgano de Fiscalización de conformidad al estatuto vigente por AÑO PAR, según el siguiente detalle: Vocal titular 2 y Vocal suplente 2.
- 9) Aprobación ad referendum, conforme art. 20 inc. 7 del estatuto del importe de las cuotas sociales mensuales en \$ 3500.

Dianan Lochner, Presidente - Juan I. Sarmiento, Secretario.-

- - - • - - -

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL HOSPITAL ZONAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión normalizadora convoca a los señores socios a asamblea General Ordinaria fuera de término el día 5 de Julio del año 2024 a las 12 Hs, en primera convocatoria, en Aula Magna del Hospital Zonal cito en Moreno 601, entrada por Elflein, Subsuelo -1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de comisión directiva
- 2) Fijación de valor de cuota social
- 3) Aprobación de memorias y balances

Alvarez María Laura, Comisión Normalizadora.-

- - - • - - -

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIMPAY

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios De Chimpay, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 5 de julio de 2024, en sus instalaciones de Chimpay, a partir de las 18.00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

Punto 4) Designar a nuestro móvil n°1, bombero voluntario Héctor O. Riffo.

Punto5) Designar a nuestra Sala de Capacitación bombero voluntario José R. Báez.

Punto 6) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Seis titulares y un suplente.

Punto 7) Elección de una nueva la comisión revisora de cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Un titular y un suplente.

Punto 8) Fijación del valor de la cuota social.

Laure Marcelo, Presidente - Montealegre Clelia, Tesorera - Aab Natalia, Secretaria.-

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO MUNICIPAL DE ALLEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Museo Municipal de Allen, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 29 de Julio de 2024, a las 20 horas, en el local del Museo, sito en Calle Eva Perón 250 de Allen, para el tratamiento del siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta junto con el Presidente y Secretaria.
2. Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos, ejercicio vencido el 31/12/2023
3. Aumento de cuotas de socios
4. Dar razones de la convocatoria fuera de termino .

Lorenzo Brevi, Presidente - Mercedes Amieva, Secretaria.-

-----●-----

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales cumplimos en convocarlos a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuara el día 06 de Julio de 2024 a las 18 horas en la sede social sita en Monseñor Esandi 44 de Villa Regina para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
- Situación y pasos a seguir respecto del automóvil perteneciente a la Institución
- Designación de dos socios para que firmen el Acta juntamente con Presidente y Secretario

Juan Gabriel López, Presidente - Walter Ventura, Secretario.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Juntos Somos Río Negro Sobre Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

CP CE RÍO NEGRO	<table border="1"> <tr> <td>CURT COMITENTE</td> <td>DENOMINACIÓN COMITENTE</td> </tr> <tr> <td>30-71563832-7</td> <td>JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO</td> </tr> </table>	CURT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE	30-71563832-7	JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO				
CURT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE								
30-71563832-7	JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO								
CERTIFICACIÓN y/o INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL									
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 1596/96, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. f) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p style="text-align: center;">JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="1"> <tr> <td>LAURA GANELLI</td> <td>MATRÍCULADO</td> <td>T° X - F° 21</td> <td>Fecha Emisión</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>13/06/2023</td> </tr> </table> <p>registrada en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p>		LAURA GANELLI	MATRÍCULADO	T° X - F° 21	Fecha Emisión				13/06/2023
LAURA GANELLI	MATRÍCULADO	T° X - F° 21	Fecha Emisión						
			13/06/2023						
LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00007529 	COLLINO Firmado digitalmente por AO Jose COLLINO Jose Luis Luis Fecha: 2023.06.21 13:40:04 -03'00'								
VEREDA (R.N. 21 de Junio de 2023) C.U.T. CPCE RN 30-5197963-9									
Firma del Representante del C.P.C.E RÍO NEGRO									
Verificación Online: http://cpce.rionegro.gov.ar/verificacion-de-otras-web/									

Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Identificación de Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Juntos Somos Río NegroCUIT: 30-71563832-7Tipo: Partido PolíticoDistrito: Provincia de Río NegroCampaña Electoral: Elecciones Municipales de Guardia MitreFecha de Elección: 31/10/2021

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes de Personas Físicas	0,00
Aportes Afiliados al Partido Político	29.000,00
Total de Ingresos para Campaña	29.000,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña

B.1) Gastos Operativos de Campaña

Impresión Boleta del Candidato	17.000,00
Gastos de Folletería	12.000,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches, Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25413	0,00
Total Gastos Operativos de Campaña	29.000,00

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00
Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
Total Gastos de Publicidad y Propaganda	0,00

Total de Egresos para Campaña	29.000,00
-------------------------------	-----------

Resultado de Campaña	0,00
----------------------	------

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee	0,00
Total Otros Gastos Relacionados	0,00

Resultado Total de Campaña	0,00
----------------------------	------

Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 13/06/2023.-

Hugo Nicolás Land, Administrador de Campaña, Juntos Somos Río Negro.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T° X F° 21, U.N.L.P.-

Denominación: Juntos Somos Río NegroCUIT: 30-71563832-7Tipo: Partido PolíticoDistrito: Provincia de Río NegroCampaña Electoral: Elecciones Municipales de Guardia MitreFecha de Elección: 31/10/2021

Anexo I: Impresión Boletas del Candidato

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L.	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002- 00003589	02/11/2021	310.960,00

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de \$ 17.000.

La diferencia corresponde a los egresos de folletería de Guardia Mitre por \$12.000 y a las campañas electorales de las localidades: Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Ñorquinco y Pilcaniyeu (total \$281.960).

Anexo II: Gastos de Folletería

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L.	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002- 00003589	02/11/2021	310.960,00

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de \$ 12.000.

La diferencia corresponde a los egresos de folletería de Guardia Mitre por \$17.000 y a las campañas electorales de las localidades: Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Ñorquinco y Pilcaniyeu (total \$281.960).

Certificación sobre Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Juntos Somos Río Negro

CUIT: 30-71563832-7Domicilio Legal: Ceferino Namuncura N° 124, Viedma, Río Negro.

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. Land Nicolás Hugo, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Guardia Mitre, provincia de Río Negro de Fecha 31/10/2021, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña. -
- B. Detalle de Egresos para la Campaña. -
- C. Otros Gastos Relacionados. -
- D. Resultado Total de Campaña. -

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) Comprobante de Gastos Factura B de la firma Minigraf SRL N° 00002/00003589.
- b) Resúmenes Bancarios Cuenta Corriente Partidaria.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

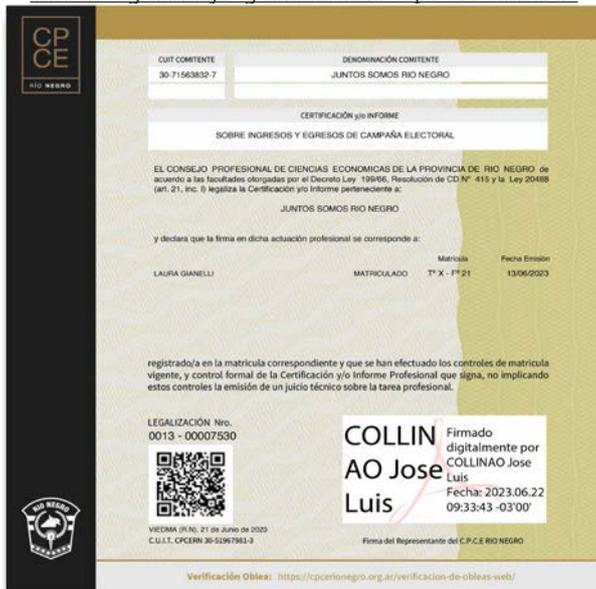
Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Guardia Mitre, provincia de Río Negro de Fecha 31/10/2021, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 13 de Junio de 2.023.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T° X F° 21, U.N.L.P.-

--O--

Juntos Somos Río Negro
Sobre Ingresos y Egresos de Campaña Electoral



-- --

Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Identificación de Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Juntos Somos Río Negro CUIT: 30-71563832-7
Tipo: Partido Político
Distrito: Provincia de Río Negro
Campaña Electoral: Elecciones Municipales de Jacobacci
Fecha de Elección: 31/10/2021

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes de Personas Físicas	0,00
Aportes Afiliados al Partido Político	142.400,00
Total de Ingresos para Campaña	142.400,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña

<u>B.1) Gastos Operativos de Campaña</u>	
Impresión Boleta del Candidato	80.400,00
Gastos de Folletería	62.000,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches, Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00

Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25413	0,00
Total Gastos Operativos de Campaña	142.400,00

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00
Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
Total Gastos de Publicidad y Propaganda	0,00

Total de Egresos para Campaña 142.400,00

Resultado de Campaña	0,00
----------------------	------

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee	0,00
Total Otros Gastos Relacionados	0,00

Resultado Total de Campaña	0,00
----------------------------	------

Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 13/06/2023.-

Hugo Nicolás Land, Administrador de Campaña, Juntos Somos Río Negro.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T° X F° 21, U.N.L.P.-

Denominación: Juntos Somos Río Negro

CUIT: 30-71563832-7

Tipo: Partido Político

Distrito: Provincia de Río Negro

Campaña Electoral: Elecciones Municipales de Ingeniero Jacobacci

Fecha de Elección: 31/10/2021

Anexo I: Impresión Boletas del Candidato

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002- 00003589	02/11/2021	310.960,00

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de \$ 80.400.

La diferencia corresponde a los egresos de folletería de Ingeniero Jacobacci por \$ 62.000 y a las campañas electorales de las localidades: Pilcaniyeu, Maquinchao, Ñorquinco y Guardia Mitre (total \$168.560).

Anexo II: Gastos de Folletería

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002- 00003589	02/11/2021	310.960,00

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de \$ 62.000.

La diferencia corresponde a los egresos de folletería de Ingeniero Jacobacci por \$ 80.400 y a las campañas electorales de las localidades: Pilcaniyeu, Maquinchao, Ñorquinco y Guardia Mitre (total \$168.560).

Certificación sobre Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Juntos Somos Río Negro

CUIT: 30-71563832-7

Domicilio Legal: Ceferino Namuncura N° 124, Viedma, Río Negro.

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. Land Nicolás Hugo, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro de Fecha 31/10/2021, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-
- B. Detalle de Egresos para la Campaña.-
- C. Otros Gastos Relacionados.-
- D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) Comprobante de Gastos Factura B de la firma Minigraf SRL N° 00002/00003589.
- b) Resúmenes Bancarios Cuenta Corriente Partidaria.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro de Fecha 31/10/2021, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 13 de Junio de 2.023.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T° X F° 21, U.N.L.P.-

--O--

Juntos Somos Río Negro Sobre Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

	<table border="1"> <tr> <td>CUIT COMITENTE 30-71563832-7</td> <td>DENOMINACIÓN COMITENTE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO</td> </tr> </table>	CUIT COMITENTE 30-71563832-7	DENOMINACIÓN COMITENTE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO		
CUIT COMITENTE 30-71563832-7	DENOMINACIÓN COMITENTE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO				
CERTIFICACIÓN y/o INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL					
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 19965, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20489 art. 21, Inc. E legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p style="text-align: center;">JUNTOS SOMOS RIO NEGRO</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="1"> <tr> <td>LAURA GIANELLI</td> <td>MATRICULADO</td> <td>Matrícula T° X - F° 21</td> <td>Fecha Emisión 13/06/2023</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigentes, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p>		LAURA GIANELLI	MATRICULADO	Matrícula T° X - F° 21	Fecha Emisión 13/06/2023
LAURA GIANELLI	MATRICULADO	Matrícula T° X - F° 21	Fecha Emisión 13/06/2023		
<p>LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00007528</p>  <p>VIEDMA (RA), 21 de Junio de 2023 C.U.I.T. CPCE RN 30-71563832-7</p>	<p>COLLIN Firmado digitalmente por AO Jose Luis Fecha: 2023.06.21 13:26:44 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del C.P.C.E. RIO NEGRO</p>				
<p>Verificación Online: https://cpce.rionegro.org.ar/verificacion-de-objetos-web/</p>					

Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Identificación de Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Juntos Somos Río NegroCUIT: 30-71563832-7Tipo: Partido PolíticoDistrito: Provincia de Río NegroCampaña Electoral: Elecciones Municipales de MaquinchaoFecha de Elección: 31/10/2021

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes de Personas Físicas	0,00
Aportes Afiliados al Partido Político	87.460,00
Total de Ingresos para Campaña	87.460,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña

B.1) Gastos Operativos de Campaña

Impresión Boleta del Candidato	41.500,00
Gastos de Folletería	45.960,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches, Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25413	0,00
Total Gastos Operativos de Campaña	87.460,00

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00
Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
Total Gastos de Publicidad y Propaganda	0,00

Total de Egresos para Campaña	87.460,00
-------------------------------	-----------

Resultado de Campaña

0,00

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee	0,00
Total Otros Gastos Relacionados	0,00

Resultado Total de Campaña

0,00

Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 13/06/2023.-

Hugo Nicolás Land, Administrador de Campaña, Juntos Somos Río Negro.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T° X F° 21, U.N.L.P.-

Denominación: Juntos Somos Río NegroCUIT: 30-71563832-7Tipo: Partido PolíticoDistrito: Provincia de Río NegroCampaña Electoral: Elecciones Municipales de Ingeniero MaquinchaoFecha de Elección: 31/10/2021

Anexo I: Impresión Boletas del Candidato

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L.	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002- 00003589	02/11/2021	310.960,00

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de \$ 41.500.

La diferencia corresponde a los egresos de folletería de Maquinchao por \$ 45.960 y a las campañas electorales de las localidades: Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu, Ñorquinco y Guardia Mitre (total \$223.500).

Anexo II: Gastos de Folletería

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L.	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002- 00003589	02/11/2021	310.960,00

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de \$ 49.960.

La diferencia corresponde a los egresos de folletería de Maquinchao por \$ 41.500 y a las campañas electorales de las localidades: Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu, Ñorquinco y Guardia Mitre (total \$223.500).

Certificación sobre Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Juntos Somos Río Negro

CUIT: 30-71563832-7Domicilio Legal: Ceferino Namuncura N° 124, Viedma, Río Negro.

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. Land Nicolás Hugo, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Maquinchao, provincia de Río Negro de Fecha 31/10/2021, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña. -
- B. Detalle de Egresos para la Campaña. -
- C. Otros Gastos Relacionados. -
- D. Resultado Total de Campaña. -

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) Comprobante de Gastos Factura B de la firma Minigraf SRL N° 00002/00003589.
- b) Resúmenes Bancarios Cuenta Corriente Partidaria.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Maquinchao, provincia de Río Negro de Fecha 31/10/2021, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 13 de Junio de 2.023.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T° X F° 21, U.N.L.P.-

--○--

Juntos Somos Río Negro Sobre Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Identificación de Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Juntos Somos Río Negro

CUIT: 30-71563832-7

Tipo: Partido Político

Distrito: Provincia de Río Negro

Campaña Electoral: Elecciones Municipales de Pilcaniyeu

Fecha de Elección: 31/10/2021

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes de Personas Físicas	0,00
Aportes Afiliados al Partido Político	29.000,00
Total de Ingresos para Campaña	29.000,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña

B.1) Gastos Operativos de Campaña

Impresión Boleta del Candidato	17.000,00
Gastos de Folletería	12.000,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches, Remeras, Gorras y Banderas	0,00

Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25413	0,00
Total Gastos Operativos de Campaña	29.000,00

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00
Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
Total Gastos de Publicidad y Propaganda	0,00

Total de Egresos para Campaña 29.000,00

Resultado de Campaña	0,00
----------------------	------

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee	0,00
Total Otros Gastos Relacionados	0,00

Resultado Total de Campaña	0,00
----------------------------	------

Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 13/06/2023.-

Hugo Nicolás Land, Administrador de Campaña, Juntos Somos Río Negro.-
Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T° X F° 21, U.N.L.P.-

Denominación: Juntos Somos Río Negro

CUIT: 30-71563832-7

Tipo: Partido Político

Distrito: Provincia de Río Negro

Campaña Electoral: Elecciones Municipales de Pilcaniyeu

Fecha de Elección: 31/10/2021

Anexo I: Impresión Boletas del Candidato

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002- 00003589	02/11/2021	310.960,00

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de \$ 17.000.

La diferencia corresponde a los egresos de folletería de Pilcaniyeu por \$ 12.000 y a las campañas electorales de las localidades: Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Ñorquinco y Guardia Mitre (total \$281.960).

Anexo II: Gastos de Folletería

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002- 00003589	02/11/2021	310.960,00

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de \$ 12.000.

La diferencia corresponde a los egresos de folletería de Pilcaniyeu por \$ 17.000 y a las campañas electorales de las localidades: Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Ñorquinco y Guardia Mitre (total \$281.960).

Certificación sobre Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Juntos Somos Río Negro

CUIT: 30-71563832-7

Domicilio Legal: Ceferino Namuncura N° 124, Viedma, Río Negro.

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. Land Nicolás Hugo, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro de Fecha 31/10/2021, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña. -
- B. Detalle de Egresos para la Campaña. -
- C. Otros Gastos Relacionados. -
- D. Resultado Total de Campaña. -

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) Comprobante de Gastos Factura B de la firma Minigraf SRL N° 00002/00003589.
- b) Resúmenes Bancarios Cuenta Corriente Partidaria.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro de Fecha 31/10/2021, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 13 de Junio de 2.023. -

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T° X F° 21, U.N.L.P. -

--O--

Juntos Somos Río Negro Sobre Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

CP CE Río Negro	<table border="1"> <tr> <td>CUIT CONTENENTE</td> <td>DENOMINACIÓN CONTENENTE</td> </tr> <tr> <td>30-71563832-7</td> <td>JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO</td> </tr> </table>	CUIT CONTENENTE	DENOMINACIÓN CONTENENTE	30-71563832-7	JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO				
CUIT CONTENENTE	DENOMINACIÓN CONTENENTE								
30-71563832-7	JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO								
CERTIFICACIÓN y/o INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL									
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 19996, Resolución de CO. N° 413 y la Ley 20498 (art. 21, Inc. 1) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p style="text-align: center;">JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO</p>									
<p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="1"> <tr> <td>MATRÍCULADO</td> <td>T° X</td> <td>F° 21</td> <td>Fecha Emisión</td> </tr> <tr> <td>LAURA GIANELLI</td> <td></td> <td></td> <td>13/06/2023</td> </tr> </table>		MATRÍCULADO	T° X	F° 21	Fecha Emisión	LAURA GIANELLI			13/06/2023
MATRÍCULADO	T° X	F° 21	Fecha Emisión						
LAURA GIANELLI			13/06/2023						
<p>registrada en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p>									
<p>LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00007531</p>  <p>VIEDMA (R.N.) 21 de Junio de 2023 C.U.I.T. CPERN 30-5097610-9</p>	<p>COLLINO AO Jose Luis</p> <p>Firmado digitalmente por COLLINO AO Jose Luis Fecha: 2023.06.22 09:36:52 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del C.P.C.E.R.N.</p>								
<p>Verificación Online: https://gobsonegro.org/verificacion-de-ultima-vez/</p>									

Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Identificación de Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Juntos Somos Río Negro CUIT: 30-71563832-7
Tipo: Partido Político
Distrito: Provincia de Río Negro
Campaña Electoral: Elecciones Municipales de Ñorquinco
Fecha de Elección: 31/10/2021

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes de Personas Físicas	0,00
Aportes Afiliados al Partido Político	23.100,00
Total de Ingresos para Campaña	23.100,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña

<u>B.1) Gastos Operativos de Campaña</u>	
Impresión Boleta del Candidato	15.600,00
Gastos de Folletería	7.500,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches, Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25413	0,00
Total Gastos Operativos de Campaña	23.100,00
<u>B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda</u>	
Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00
Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
Total Gastos de Publicidad y Propaganda	0,00
Total de Egresos para Campaña	23.100,00

Resultado de Campaña	0,00
----------------------	------

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee	0,00
Total Otros Gastos Relacionados	0,00

Resultado Total de Campaña	0,00
----------------------------	------

Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 13/06/2023.-

Hugo Nicolás Land, Administrador de Campaña, Juntos Somos Río Negro.-
 Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T° X F° 21, U.N.L.P.-

Denominación: Juntos Somos Río Negro CUIT: 30-71563832-7
Tipo: Partido Político

Distrito: Provincia de Río Negro

Campaña Electoral: Elecciones Municipales de Ñorquinco

Fecha de Elección: 31/10/2021

Anexo I: Impresión Boletas del Candidato

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002- 00003589	02/11/2021	310.960,00

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de \$ 15.600.

La diferencia corresponde a los egresos de folletería de Ñorquinco por \$ 7.500 y a las campañas electorales de las localidades: Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Pilcaniyeu y Guardia Mitre (total \$287.600).

Anexo II: Gastos de Folletería

Razón Social	CUIT	Domicilio	Tipo Comprobante	N° Comprobante	Fecha	Importe
Minigraf S.R.L	30-70934858-9	Guemes N° 287, Viedma	Factura B	00002- 00003589	02/11/2021	310.960,00

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de \$ 7.500.

La diferencia corresponde a los egresos de folletería de Ñorquinco por \$ 15.600 y a las campañas electorales de las localidades: Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Pilcaniyeu y Guardia Mitre (total \$287.600).

Certificación sobre Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Juntos Somos Río Negro

CUIT: 30-71563832-7

Domicilio Legal: Ceferino Namuncura N° 124, Viedma, Río Negro.

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. Land Nicolás Hugo, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Ñorquinco, provincia de Río Negro de Fecha 31/10/2021, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-
- B. Detalle de Egresos para la Campaña.-
- C. Otros Gastos Relacionados.-
- D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) Comprobante de Gastos Factura B de la firma Minigraf SRL N° 00002/00003589.
- b) Resúmenes Bancarios Cuenta Corriente Partidaria.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Ñorquinco, provincia de Río Negro de Fecha 31/10/2021, del Partido Político Juntos Somos Río Negro, individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 13 de Junio de 2.023.-

Laura Gianelli, Contadora Pública, C.P.C.E.R.N. T° X F° 21, U.N.L.P.-

--oOo--

Movimiento Al Socialismo - M.A.S. Sobre Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

CP
CE
RÍO NEGRO

CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE
30-71490963-7	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - M.A.S.

CERTIFICACIÓN y/o INFORME
SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - M.A.S.

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

	Matrícula	Fecha Emisión
EDGARDO HUGO BARNEIX	MATRICULADO T° II - F° 1	10/10/2023

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.
0010-00011389

CIPOLLETTI (R.N). 18 de Octubre de 2023
C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

Firmado digitalmente por
CALA LESINA
Daniela Paula
Fecha: 2023.10.18
09:42:11 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RÍO NEGRO

Verificación Oblea: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

Certificación sobre Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Movimiento Al Socialismo - M.A.S.

CUIT: 30-71490963-7

Domicilio Legal: Calle 105 N° 185 Viedma, Río Negro

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Información preparada por el Administrador General de Campaña Sr. Nieto Aquiles Añazco, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones

Provinciales de la Provincia de Río Negro de fecha 16 de Abril de 2023, del MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - M.A.S., según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña. -
- B. Detalle de Egresos para la Campaña. -
- C. Otros Gastos Relacionados. -
- D. Resultado Total de Campaña. -

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) Detalle de los comprobantes respaldatorios de los gastos.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Provinciales de la Provincia de Río Negro de Fecha 16 de abril de 2023, del Movimiento Al Socialismo - M.A.S., individualizado en el apartado 2., concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Viedma, Río Negro 10 de octubre de 2023.-

Edgardo Hugo Barneix, Contador Público Nacional, Tomo II F°1 -C.P.C.E.R.N., U.N.CO..-

Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Identificación de Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Movimiento Al Socialismo - M.A.S.

Tipo: Partido

Distrito: Provincia de Río Negro

Campaña Electoral: Elecciones Provinciales de la Provincia de Río Negro

Fecha de Elección: 16 de Abril de 2023

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes en dinero Vázquez Aurelio Manuel	
CUIT 23-10558369-9 Fecha: 31-03-2023	188.000,00
Total de Ingresos para Campaña	188.000,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña

B.1) Gastos Operativos de Campaña

Impresión de Boletas del Candidato	185.000,00
Refrigerios	0,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches, Volantes, Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25413	0,00
Total Gastos Operativos de Campaña	185.000,00

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública	0,00
Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00

Publicidad Radio 0,00
 Publicidad Web 0,00
 Total Gastos de Publicidad y Propaganda 0,00

Total de Egresos para Campaña 188.000,00

Resultado de Campaña	3.000,00
----------------------	----------

C) Otros Gastos Relacionados	
------------------------------	--

No Posee 0,00
 Total Otros Gastos Relacionados 0,00

Resultado Total de Campaña	3.000,00
----------------------------	----------

Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 10/10/2023.-

Nieto Aquiles Añazco, Administrador de Campaña.-

Edgardo Hugo Barneix, Contador Público Nacional, Tomo II F°1 -C.P.C.E.R.N., U.N.CO..-

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	Serv Imp Boletas armadas full color 6500 cheque Banco Nacion N° 77382876	1,00	unidades	185000,00	0,00	0,00	185000,00

Subtotal: \$		185000,00
Importe Otros Tributos: \$		0,00
Importe Total: \$		185000,00



AFIP
Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 73224787418009
 Fecha de Vto. de CAE: 09/06/2023

CARTA ORGÁNICA

Participación Vecinal (Partido Municipal de San Carlos de Bariloche) CARTA ORGÁNICA

Artículo 1°.- Con el nombre Participación Vecinal, queda constituido el Partido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, formado por los ciudadanos domiciliados en el ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche que se inscriban en sus registros oficiales de acuerdo a las prescripciones de la presente Carta Orgánica y a la reglamentación que a esos efectos resuelvan los órganos pertinentes conforme a lo establecido en la Ley O N° 2431.

Art. 2°.- El Partido Participación Vecinal, sostiene el principio participativo y democrático de construcción política, independencia económica y justicia social para la ciudad de San Carlos de Bariloche. Impulsa la participación y ampliación de derechos de todos/as los/las habitantes de todas las edades y géneros, diversidades sociales o comunitarias, personas con discapacidad, pueblos originarios, estudiantes/as, y de los grupos sociales vulnerados. Sostiene la necesidad de trabajar contra la pobreza, la indigencia y la fragmentación social, transformando la matriz productiva para que garantice una estructura inclusiva. Propugna trabajar por el cuidado del medioambiente y las necesidades urbanas, con políticas protectoras, de desarrollo sustentable y planificado en forma participativa para alcanzar un bienestar social. Promueve el fortalecimiento del estado municipal y su accionar como agente de control del quehacer comunitario, posibilitando el acceso en general a los derechos a una buena calidad de vida de sus habitantes en la ciudad, que incluyen el acceso a los bienes comunes como las costas de lagos y ríos, a los servicios públicos, como así también la tierra, la vivienda y al trabajo digno, atendiendo en la planificación y desarrollo de la ciudad a la interacción de ésta en los distintos barrios y con los territorios lindantes o las comunidades vecinas.

De los Afiliados

Art. 3°.- Son afiliados al Partido Participación Vecinal, los ciudadanos y ciudadanas argentinos/as, que estando en el ejercicio de sus derechos políticos se inscriben voluntariamente en su registro conforme a lo establecido por la Ley O N° 2431. El registro de los afiliados permanecerá siempre abierto. El rechazo de la afiliación deberá ser fundado y se garantizará el debido proceso pudiendo ser apelado por el interesado ante el Congreso Partidario. Podrán ser afiliados los extranjeros que figuren en los padrones municipales de San Carlos de Bariloche. Dichas afiliaciones no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del total de los afiliados. Tales afiliados/as podrán acceder a cargos partidarios sin superar el 25% de los cargos del órgano partidario respectivo, No podrán acceder a candidaturas de Intendente, Concejal, Convencional y miembro del Tribunal de Contralor. No pueden ser afiliados los enumerados en la ley electoral de la Provincia de Río Negro.

Art. 4°.- Los afiliados/as, ejercerán la administración, dirección y el gobierno del Partido Participación Vecinal, por intermedio de los órganos establecidos por esta Carta Orgánica.

Art. 5°.- Todos los afiliados/as tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado ni núcleo de afiliados puede atribuirse la representación del Partido Participación Vecinal, de sus órganos partidarios ni de otros a afiliados, sino por la forma y dentro de los límites fijados por esta Carta Orgánica.

Art. 6°.- Son obligaciones de los afiliados:

- a) Respetar y observar los principios que nutren la declaración de principios, el programa y las bases de acción política, respetar la disciplina partidaria mediante el estricto cumplimiento de las normas dispuestas por autoridad partidaria.
- b) Contribuir al patrimonio económico del Partido Participación Vecinal, con una cuota mensual por el monto que fije el Consejo partidario.
- c) Realizar toda labor de proselitismo, de divulgación y toda otra colaboración que les fuera requerida por los organismos partidarios, para llevar adelante los objetivos fijados por esta Carta.

Art. 7°.- Son derechos de los afiliados:

- a) Elegir mediante el voto directo y secreto al candidato/a a Intendente/a. Será candidato/a a Intendente/a quien obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate define el doble voto del Presidente del Consejo partidario.
- b) Elegir mediante el voto directo y secreto los candidatos a Concejales, miembros del Tribunal de Contralor y Convencionales, conforme al sistema D'Hondt considerándose a la ciudad de San Carlos de Bariloche como distrito único.
- c) Asistir a las reuniones del Congreso partidario y del Consejo partidario, salvo decisión fundada del cuerpo en contrario.
- d) Elegir las autoridades partidarias en la forma establecida en esta Carta Orgánica y postularse para los cargos partidarios y públicos.

e) Avalar candidaturas en la forma establecida en esta Carta Orgánica.

Art. 8°.- Se deja de pertenecer al Partido Participación Vecinal, por renuncia, desafiliación o expulsión conforme a lo establecido por la Ley O N° 2431.

De las Autoridades

Art. 9°.- Los órganos que constituyen la administración, la dirección y el gobierno del Partido Participación Vecinal son:

- a) El Congreso.
- b) El Consejo.
- c) El Tribunal de Disciplina.
- d) El Tribunal de Cuentas.
- e) La Junta Electoral

Art. 10°.- Para la conformación de los órganos partidarios deberá respetarse el principio de situación equivalente de géneros previsto en la Ley O N° 2431, como en lo establecido para los cargos electivos.

Del Congreso Partidario

Art. 11°.- El Congreso partidario será integrado por diez (10) Congresales elegidos a simple mayoría de votos por los afiliados, siendo revisado dicho número por los miembros del Concejo y aprobado por el Congreso cada 10 años en función al incremento de electores que exista en el padrón oficial, tomando a la ciudad de San Carlos de Bariloche como único distrito. El reparto de los cargos de congresal se realiza mediante el sistema D'Hondt.

Se elegirán también Congresales suplentes en igual número que los titulares, los que reemplazarán a éstos por su orden de colocación en la lista.

Los Congresales durarán cuatro (4) años en sus funciones y deberán pertenecer al padrón partidario de la localidad con dos años de antigüedad en su afiliación, a excepción del primer periodo electoral.

Art. 12°.- El Congreso partidario representa la soberanía partidaria y le compete el ejercicio de las atribuciones que esta Carta Orgánica establece. Para sesionar el Congreso requiere como mínimo quórum de seis (6) Congresales. En caso de no concurrencia de un titular, automáticamente podrá incorporarse un suplente, con iguales derechos y obligaciones que aquél.

Art. 13°.- El Presidente del Congreso será el primer Congresal de la lista más votada, durará cuatro (4) años en sus funciones. El Congreso dictará su propio Reglamento Interno y designará de su seno, por simple mayoría de votos entre los presentes a su Vicepresidente que durará cuatro (4) años en sus funciones y a su Secretario que durará cuatro (4) años en sus funciones. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Si hubiera empate entre listas, el Congreso en su seno define quien será su Presidente.

Art. 14°.- El Congreso se reunirá:

- a) Ordinariamente: Como mínimo una vez al año a convocatoria de sus autoridades.
- b) Extraordinariamente: Cuando fuese solicitada su convocatoria por el Consejo partidario o por un tercio por lo menos de los Congresales.

Art. 15°.- Corresponde al Congreso Partidario:

- a) Fijar la declaración de principios, el programa y las bases de acción política del Partido Participación Vecinal y fiscalizar su cumplimiento.
- b) Reformar esta Carta Orgánica con el voto de dos tercios de los miembros presentes.
- c) Expedir los reglamentos necesarios para el mejor gobierno del Partido.
- d) Requerir informes e instruir a los afiliados que representen al Partido en los organismos públicos municipales.
- e) Expedirse por la aprobación o el rechazo del Balance Anual y Cuenta de Inversión del informe del Tribunal de Cuentas.
- f) Ejercer la facultad disciplinaria en instancia de apelación y en los supuestos previstos en el artículo 47 de esta Carta Orgánica.
- g) Tomar las medidas Pendientes a asegurar el funcionamiento de cualquiera de los cuerpos orgánicos cuando se produjera su acefalía, hasta tanto pueda formalizarse su funcionamiento.
- h) Dar instrucciones a los concejales en temas de trascendencia conforme al principio constitucional de que las bancas son del Partido.
- i) Toda otra atribución o función que le fije esta Carta Orgánica.

Del Consejo del Partido

Art. 16º.- El Consejo es el órgano ejecutivo del Partido encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso partidario, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten. Es también el encargado de orientar la acción partidaria en la ciudad de San Carlos de Bariloche y en los casos no previstos representa la autoridad ejecutiva del Partido ad referendum del Congreso. Es el encargado de fijar y ejecutar un programa permanente de formación y capacitación político-técnica de los cuadros dirigentes, asignando los recursos correspondientes.

Art. 17º.- El Consejo Partidario estará formado por 5 (cinco) miembros, siendo revisado dicho número cada 10 años por el mismo Consejo con acuerdo del Congreso, en función al incremento de electores que exista en el padrón oficial de la ciudad: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1º y Vocal 2º. Serán elegidos por el voto directo de los afiliados quienes votarán una lista completa de Consejeros. Todos durarán cuatro (4) años en sus funciones. Mientras estén en funciones los miembros del Consejo partidario no podrán ser miembros del Tribunal de Cuentas ni del Tribunal de Disciplina ni de la Junta Electoral.

Art. 18º.- El reparto de los cargos de Consejeros se hará en base al sistema D'Hondt. Quien encabece la lista ganadora será el Presidente del Consejo partidario, en caso de empate entre listas el Congreso en su seno define quien será el Presidente. Los restantes cargos serán distribuidos por el propio Consejo, siendo el Presidente el que define las votaciones en caso de empate.

Art. 19º.- El quórum del Consejo Partidario se forma con tres (3) de los miembros. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Consejo Partidario deberá sesionar por los menos una vez cada dos meses. Las convocatorias a sesiones del Consejo serán notificadas mediante comunicación fehaciente con una antelación de setenta y dos horas como mínimo. Para convocar a sesiones se requiere que convoquen al menos dos (2) de sus miembros.

Art. 20º.- Corresponde al Consejo Partidario:

- 1.- Fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido que desempeñen puestos electivos. En particular respecto de los cargos electivos de representación política legislativa Municipal de conformidad al art. 25 de la Constitución Provincial.
- 2.- Dar directivas sobre la orientación y acción pública del Partido de conformidad con lo prescripto en la declaración de principios, las bases de acción política y las resoluciones del Congreso Partidario. En particular impartir mandato a los representantes ejecutivos y legislativos en temas de trascendencia institucional y de claro contenido ideológico.
- 3.- Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos y con los órganos partidarios.
- 4.- Designar los apoderados del Partido.
- 5.- Realizar todos los actos necesarios internos y propios del desenvolvimiento de las alianzas electorales transitorias, en sus aspectos constitutivos, deliberativos, y de dirección de campaña electoral. Antes de toda firma de acuerdos las propuestas se llevarán ante el Congreso Partidario para su aprobación.
- 6.- Sancionar las Plataformas Electorales, así como sus notificaciones.
- 7.- Incorporar Partidos políticos y organizaciones de la comunidad a las alianzas electorales que se constituyan y se aprueben por el Congreso.
- 8.- Acordar los Convenios de Distribución de Candidaturas.
- 9.- Designar y sustituir los miembros necesarios para integrar los órganos de gobierno de las Alianzas Electorales, con la autorización del Congreso Partidario.
- 10.- Realizar todos los actos y contratos que competen a la autoridad ejecutiva del Partido.
- 11.- Recibir las solicitudes de afiliación partidaria y resolver la admisión o rechazo de las mismas, en caso de rechazo se podrá apelar ante el Congreso partidario.
- 12.- Llevar en forma regular un Libro de Actas y un Libro de Resoluciones, rubricados por autoridad competente.
- 13.- Llevar en forma regular el fichero de los afiliados.
- 14.- Designar al administrador general de campaña ante autoridades competentes.
- 15.- Toda otra atribución que le fije esta Carta Orgánica.

Art. 21º.- El Consejo partidario tendrá a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda, creando los organismos necesarios a esos fines, como también todo otro que estime conveniente para el cumplimiento de los mismos.

Financiamiento del Partido:

Art. 22º.- El patrimonio del Partido se integrara con los bienes y recursos que autorice la Ley O N° 2431, cumpliéndose con todo lo establecido en la misma en sus artículos 100 a 112. Otros recursos provendrán de:

- a) Las contribuciones periódicas de los afiliados que indique el Consejo partidario.
- b) El diez por ciento (10%) como mínimo de las dietas que perciben en bruto los Concejales Municipales y de los sueldos en bruto que perciban afiliados de cualquier cargo electivo o político surgido del Partido.

Los aportes correspondientes a cargos municipales serán administrados por las autoridades del Consejo partidario. Todo aquel que no cumpla con el aporte señalado, previa intimación del órgano partidario correspondiente, no podrá presentarse como candidato a cargo partidario o electivo alguno, independientemente de la sanción que aplicará el Tribunal de Disciplina, al que remitirán las actuaciones para su tratamiento. Los aportes deberán hacerse regularmente.

El Consejo Partidario es el órgano encargado de reglamentar el presente artículo.

Art. 23º.- Los fondos del Partido, serán depositados en una cuenta única del Banco de la Nación Argentina con domicilio en San Carlos de Bariloche a nombre del Partido Participación Vecinal y a la orden del Presidente y el Tesorero del Consejo partidario. El Presidente suscribirá los libramientos que se efectúen. La cuenta se registrará ante el Juzgado Electoral Provincial.

Se cumplirá con lo establecido en cuanto a campañas electorales y alianzas en la Ley O N° 2431.

El Tesorero del Consejo Partidario llevará para el más riguroso control de los ingresos de los fondos partidarios los siguientes libros rubricados y sellados por la autoridad competente:

- a) Libro de Inventario.
- b) Libro de Caja, debiendo conservarse la documentación complementaria correspondiente por el término de tres (3) años.

Se establece como fecha para el cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año.

El balance anual se deberá presentar a las autoridades del Congreso del Partido para que éste tome debida nota treinta (30) días antes de la puesta en consideración del mismo. Dichas autoridades lo pondrán a disposición de los Congresales.

El Consejo partidario será el órgano que controlará que se cumpla con lo normado en todos los artículos de la Ley O N° 2431.

De los Apoderados

Art. 24º.- El Consejo Partidario nombrará uno o más apoderados, Para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales o administrativas con asiento en la Provincia de Río Negro y el Municipio de San Carlos de Bariloche con el fin de realizar todas las gestiones o trámites que les fueren encomendados por la autoridad partidaria. Los apoderados deberán ser afiliados al Partido.

Incompatibilidades

Art. 25º.- No podrán ser miembros de los cuerpos de autoridad partidaria ni candidatos a cargos electivos por el Partido los abogados o representantes de compañías extranjeras con intereses en el país. Es incompatible el cargo de Presidente del Consejo Partidario con el ejercicio del cargo de Intendente.

Elecciones Internas

Art. 26º.- El Congreso Partidario designará una Junta Electoral que actuará como órgano jurisdiccional del proceso eleccionario interno, la que tendrá cuatro (4) años de duración. Esta Junta estará integrada por tres (3) miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos que se deben reunir para ser Congresal y designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Una vez oficializadas las listas, la Junta integrará a su seno un representante por cada lista oficializada, con voz pero sin voto.

Art. 27º.- Son atribuciones, derechos y deberes de la Junta Electoral:

- a) Llevar el registro de las afiliaciones, debiendo en caso de elecciones internas confeccionar los padrones correspondientes por si o con intervención de la Justicia electoral.
- b) Dictar su Reglamento interno y designar colaboradores.
- c) Fiscalizar las elecciones internas.
- d) Verificar el escrutinio definitivo de los comicios y proclamar el resultado de los mismos.

Art. 28º.- El Consejo Partidario convocará a elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias y elección de cargos electivos con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha en que la misma deba realizarse. La convocatoria deberá hacerse con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos. Conjuntamente con la convocatoria, el Consejo Partidario aprobará el cronograma electoral. Se cumplirá con lo establecido en todos los términos con la Ley O N° 2431.

Art. 29º.- Los padrones se cerrarán al momento de efectuarse la convocatoria o en la fecha prevista en el cronograma electoral. Deberán exhibirse en la sede partidaria por diez (10) días como mínimo para que los afiliados o aquellos que se consideren con derechos puedan impugnarlos. Las impugnaciones serán resueltas por la Junta Electoral en cuarenta y ocho (48) horas. En todos los casos se garantizará el debido proceso.

Art. 30º.- La Junta Electoral dispondrá de los ejemplares necesarios de padrones partidarios para ponerlos a disposición de los apoderados de las listas. Cualquier afiliado puede solicitar a su costo copia de los padrones.

Art. 31º.- Los afiliados podrán solicitar la oficialización de listas hasta la fecha prevista en el cronograma electoral. La oficialización de listas se solicitará ante la Junta Electoral.

Art. 32º.- Cada lista que se oficialice será representada por un apoderado ante la Junta Electoral, el que acreditará la representación con la firme de la mitad más uno de los candidatos de la misma.

Art. 33º.- La elección de Congresales partidarios se hará en la sede partidaria, debiendo certificar la Junta Electoral la legalidad del acto y el resultado.

Art. 34º.- La Junta Electoral designará a los Presidentes y Vicepresidentes de las mesas receptoras de votos y ante éstas podrán designar fiscales los apoderados y candidatos de cada lista, a razón de uno por mesa.

Art. 35º.- Las mesas receptoras de votos funcionarán en la sede partidaria, la que en el día de los comicios quedará a cargo exclusivo de las autoridades de los comicios y de la Junta Electoral. El voto será secreto y al efecto la Junta Electoral habilitará los respectivos cuartos oscuros.

Art. 36º.- Los actos comiciales deberán desarrollarse de ocho (8) a dieciocho (18) horas. Los escrutinios se harán sobre las mesas receptoras de votos, no bien finalizados los actos comiciales y los podrán presenciar los candidatos, apoderados, fiscales y autoridades partidarias. En el mismo acto en forma continuada la Junta Electoral recibirá las actas de escrutinio y los elementos del sufragio, boletas e impugnaciones que hayan formulado o se formulen y decidirán sobre su aprobación, la proclamación de los electos se hará de inmediato.

Art. 37º.- Requisitos para la Presentación

Cargos Partidarios

Las candidaturas a Congresales y Consejeros partidarios deberán estar avaladas, por un número de afiliados no inferiores a 20 (veinte). Se presentarán en listas. El reparto de cargos se hará por sistema de representación proporcional D'Hondt.

Cargos Municipales

Las precandidaturas a Intendente, Concejales, Miembros del Tribunal de Contralor, Convencionales y toda otra categoría municipal o comunal, deberán estar avalados, por un número de afiliados no inferiores a 20 (veinte).

Art. 38º.- En las elecciones internas para cargos electivos podrán participar los afiliados al Partido, en carácter de electores y candidatos. El Congreso partidario podrá autorizar a extrapartidarios, aunque sean afiliados a otros Partidos, a participar como candidatos en la elección interna para cargos electivos. Los extra-partidarios que participen como candidatos a cargos electivos no serán electores.

Art. 39º.- En las elecciones internas para cargos partidarios sólo podrán participar como candidatos y electores los afiliados al Partido.

Art. 40º.- La Junta Electoral hará entrega de todos los antecedentes de cada acto comicial, informando sobre su resultado el Consejo partidario dentro de los diez (10) días de efectuados los comicios.

Art. 41º.- Las cuestiones no contempladas por esta Carta Orgánica respecto del proceso electoral serán resueltas por la Junta Electoral de acuerdo con los principios generales del derecho y de la legislación vigente.

Art. 42º.- En todos los casos, cuando se oficializare una sola lista electoral, podrá prescindirse del acto eleccionario.

Art. 43º.- Es incompatible el cargo de miembro de Junta Electoral con cualquier otro cargo directivo del Partido.

Regimen Disciplinario

Art. 44º.- El Congreso Partidario designará un Tribunal de Disciplina que será el encargado de analizar todas las cuestiones que se susciten entre los afiliados o autoridades partidarias, ya sea en forma individual o colectiva y que indiquen inconducta, indisciplina, deslealtad partidaria o cualquier otra violación de los principios y resoluciones del Partido que merezcan una sanción. Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Disciplina con cualquier otro cargo directivo del Partido.

Art. 45º.- El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros afiliados al Partido, que durarán cuatro (4) años en sus funciones y reunirán las calidades exigidas para ser Congresal.

El Tribunal de Disciplina, al constituirse, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Tribunal de Disciplina tendrá quórum con dos miembros titulares.

Art. 46º.- Este órgano dictará en forma inmediata a su constitución el reglamento que regirá los procedimientos de su cometido, asegurando el derecho de defensa del afiliado y la rapidez del procedimiento, adoptando sus dictámenes por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 47º.- En los casos sometidos al Tribunal de Disciplina éste podrá disponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporaria.
- c) Desafiliación.
- d) Expulsión.

Las cuestiones de mero trámite serán resueltas por el Presidente del Tribunal.

De la Disolución del Partido

Art. 48º.- El Partido sólo podrá disolverse y extinguirse por resolución del Congreso, que se adopte por dos tercios de sus miembros.

Art. 49º.- La disolución del Partido cuyo procedimiento se estatuye en esta Carta Orgánica responderá únicamente a la siguiente causal: que lo soliciten los afiliados que representen más del sesenta por ciento (60 %) del Padrón partidario.

De los Candidatos Electos, la Plataforma Electoral y la Titularidad de las Bancas

Art. 50º.- La sola aceptación de candidaturas para cualquier cargo electivo de representación política municipal (Intendente, Concejal, Convencional o miembro del Tribunal de Contralor) significará la aceptación total del programa partidario, del principio de unidad de bloque, de la autoridad partidaria e institucional de que se trate y del principio de organicidad partidaria y democracia interna.

Tribunal de Cuentas

Art. 51º.- El Congreso Partidario designará un órgano denominado Tribunal de Cuentas, el que estará compuesto por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes, los que deberán reunir las calidades exigidas para ser Congresal y durarán 4 (cuatro) años en sus cargos. El Tribunal de Cuentas se constituye por sí mismo, dicta su reglamento interno y tiene por funciones las siguientes:

- a) Ejercer el control de los actos del Consejo en todos los aspectos que hacen al desenvolvimiento económico, financiero y patrimonial del Partido.
- b) Efectuar intervenciones. en las registraciones contables, auditorías y arquezos de Caja cuentas veces lo estime necesario.
- c) Emitir dictamen sobre el Balance Anual y Cuenta de Inversión, elevando sus conclusiones al Congreso para su tratamiento.

Frentes, Alianzas y Extrapartidarios

Art. 52º.- El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos a quienes no sean a filiados. Se autoriza la concertación de frentes, alianzas y la inclusión de ciudadanos no afiliados o afiliados a otros Partidos en los términos previstos en las leyes vigentes sobre la materia.

Disposiciones Complementarias

Art. 53º.- En lo que esta Carta Orgánica no haya normado se aplicarán las normas de la Ley O N° 2431, la Ordenanza 1953/09 y sus modificatorias (Código Electoral de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche), las normativas del Juzgado Electoral Provincial y las de la Junta Electoral de San Carlos de Bariloche.

En el caso de que sea necesario elegir Convencionales para la reforma de la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, los mismos serán elegidos por los afiliados a simple mayoría de sufragios por voto secreto y directo a las listas que se presenten y la distribución de candidaturas se hará mediante sistema D'Hondt.